



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ORD.: N°. 07/ 00950

ANT.: Oficio N.º93, de 2022, de la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa lo que indica.

ADJ.: Ord. 8DCYD N.º 1375, de 2022, de la Superintendencia de Educación.

SANTIAGO, 17 NOV 2022

DE: GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

A: SEÑORA MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ
ABOGADA SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Se ha recibido en esta Subsecretaría de Educación el Oficio individualizado en el antecedente mediante el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 9º de la Ley N.º 18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, solicita se informe sobre los hechos ocurridos al interior del establecimiento educacional Escuela Las Cruces, comuna de El Tabo, al tenor de lo que indica.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, remito a usted el Ord. 8DCYD N.º 1375, de 2022, de la Superintendencia de Educación, que informa respecto de lo consultado.

Por consiguiente y, en mérito de lo expuesto, solicito se tenga por cumplida la obligación de respuesta en comentario.

Se despide atentamente,



GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN



YAM/ICM/KGR/FNQ/anc

Distribución:

- Indicado
- Gabinete Ministro
- Gabinete Subsecretario
- División Jurídica
- Expediente N.º 39.933 de 2022



ORD. 8DCYD N° 1375

ANT. : Oficio N° 07/2843 de fecha 7 de octubre, de la Coordinadora del Comité de Control de la División Jurídica del Ministerio de Educación; Oficio N° 93/4/2022 de la Secretaría de la Comisión de Educación de la H. Cámara de Diputados.

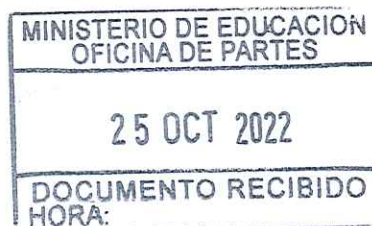
REF. : E-16974-2022.

MAT. : Informa medidas adoptadas por la Superintendencia de Educación ante hechos ocurridos en establecimiento educacional Escuela Básica Las Cruces (RBD 2074 - 5) de la comuna de El Tabo, de la región de Valparaíso.

SANTIAGO, 24 OCT 2022

A : SR. GABRIEL BOSQUE TORO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DE : FRANCISCO TREJO ORTEGA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)



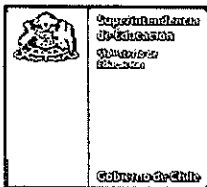
Junto con saludar, me dirijo a usted en virtud del oficio indicado en el antecedente, en el cual la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados solicita a la Superintendencia de Educación investigar hecho que habría ocurrido en el establecimiento educacional Escuela Básica Las Cruces (RBD 2074 - 5) de la comuna de El Tabo, de la región de Valparaíso, en el que una menor de cuatro años de edad habría sido agredida en la esfera de la sexualidad por un estudiante de séptimo básico del mismo establecimiento, informando de sus resultados a la Comisión.

Que, al respecto, puedo señalar lo siguiente:

1. Respecto de las facultades legales de la Superintendencia de Educación.

El artículo 48 de la Ley N° 20.529 que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, básica y media, (Ley SAC), dispone como objeto de la Superintendencia de Educación (SIE), fiscalizar, de conformidad a la ley, tanto el cumplimiento de la normativa educacional por parte de los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, como la legalidad del uso de los recursos por los sostenedores de los establecimientos que perciben subvención o aportes del Estado, y de los sostenedores de establecimientos particulares pagados en caso de denuncia.

En este sentido, el mismo artículo 48 de la Ley SAC dispone que la Superintendencia proporcionará información, en el ámbito de su competencia, a las comunidades educativas y otros usuarios e interesados, y atenderá las denuncias y reclamos de éstos, aplicando las sanciones que en cada caso corresponda.



Para el cumplimiento de sus funciones, el artículo 49 del referido cuerpo legal en sus letras g) y h), dispone como atribuciones de la Superintendencia absolver consultas, investigar y resolver denuncias que los distintos miembros de la comunidad escolar presenten, recibir reclamos y actuar como mediador respecto de ellos.

Luego, el artículo 57 de la Ley N° 20.529, establece que la Superintendencia recibirá las denuncias y los reclamos que se formulen por los miembros de la comunidad educativa u otros directamente interesados y que se refieran a materias de su competencia, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

A continuación, el artículo 58 del mismo cuerpo normativo define la denuncia como el acto escrito u oral por medio del cual una persona o grupo de personas directamente interesadas y previamente individualizadas, ponen en conocimiento de la Superintendencia una eventual irregularidad, con el objeto de que ésta investigue y adopte las medidas que correspondan.

2. Sobre la normativa educacional aplicable a los hechos.

a. En cuanto a la normativa existente respecto a los derechos de los estudiantes y el resguardo de la buena convivencia escolar.

Respecto de la normativa aplicable a los hechos señalados en el recurso, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 10 letra a) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación o LGE), que establece los derechos de los cuales gozan los miembros de la comunidad educativa, señalando que los alumnos y alumnas tienen derecho, entre otros, a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.

En este contexto, según dispone el artículo 16 D de la LGE, revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

De este modo, recae sobre sostenedores, equipos docentes directivos, profesionales y asistentes de la educación, la obligación de adoptar medidas tendientes a prevenir toda forma de violencia física o psicológica y promover la buena convivencia en los establecimientos educacionales, como, asimismo, frente a situaciones que pudieren implicar vulneraciones de este derecho, el deber de velar en todo momento por resguardar la integridad física y psicológica de todos los estudiantes.

El referido artículo señala además que, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento.

Luego, el artículo 46 de la Ley General de Educación dispone los requisitos para obtener y mantener el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales, entre los cuales se encuentra: *"f) Contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de*



acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento”.

En el mismo sentido, el Decreto N° 315, de 2011, del Ministerio de Educación, que reglamenta los requisitos de obtención y mantención de reconocimiento oficial, en su artículo 8° señala respecto al contenido mínimo del reglamento interno, lo siguiente: *“El reglamento deberá señalar las normas de convivencia en el establecimiento, los protocolos de actuación en casos de abuso sexual, acoso, maltrato y violencia escolar; embarazo adolescente e incluir un Plan Integral de Seguridad y accidentes escolares, las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento, los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan y las instancias de revisión correspondientes”.*

Ahora, conforme a lo dispuesto en la Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación,¹ todo Reglamento Interno debe considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la comunidad educativa.

Por otro lado, la referida Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, sostiene que todo reglamento interno debe incorporar estrategias de información y capacitación para prevenir el maltrato, acoso escolar o violencia, física o psicológica, manifestada a través de cualquier medio, material o digital², entre miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, la referida norma dispone que el reglamento interno debe contemplar un protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Este documento tiene por objeto determinar el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, ya sea entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre funcionarios del establecimiento y estudiantes; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados; manifestada a través de cualquier medio, material o digital, entre miembros de la comunidad educativa³.

Además, la Circular establece en su Anexo N° 6 el contenido mínimo de este protocolo, que deberá regular, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
- b) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.

¹ Resolución Exenta N° 482, de 2018, de la Superintendencia de Educación.

² Redes sociales, páginas de internet, videos o fotografías, etcétera.

³ A través de medios digitales, se refiere a prácticas como Cyberbullying, grooming, fishing, sexting, happy-slapping, entre otras.

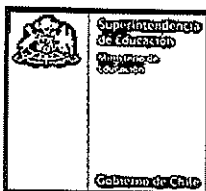
- c) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos o conflictos planteados.
- d) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.
- e) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva.
- f) Las medidas formativas⁴, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.
- g) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso.
- h) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, tan pronto lo advierta, a través de oficios, cartas, correos electrónicos u otros medios.
- i) El deber de los funcionarios del establecimiento, de poner en conocimiento o denunciar de manera formal a los Tribunales competentes de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra de un estudiante, pronto se advierta. Además, se deberá definir el procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

Asimismo, la Circular sostiene que las disposiciones del reglamento interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.

Finalmente, cabe mencionar que la Circular instruye a los establecimientos educacionales a regular en su reglamento interno, de manera expresa, la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad; la descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas y los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes.

De esta manera, conforme a las atribuciones previamente detalladas, corresponde a la SIE fiscalizar la existencia y aplicación de estos protocolos de actuación, así como el debido resguardo de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

⁴ Establecidas en el Reglamento Interno de manera previa a la ocurrencia del hecho.



b. Respecto de la normativa educacional aplicable en caso de abuso o acoso sexual ocurridos a estudiantes.

En lo que respecta a las estrategias de prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, y el protocolo sobre esta materia la Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación, dispone que los establecimientos educacionales tienen la obligación de incorporar en el reglamento interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual⁵ y agresiones sexuales dentro del contexto educativo⁶ que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

El contenido que se utilice debe estar especialmente dirigido a los diferentes miembros de la comunidad educativa de acuerdo a las particularidades del nivel y modalidad educativa⁷.

En el mismo sentido, el reglamento interno debe indicar las redes de apoyo y/o derivación a las cuales recurrir en caso de ser necesario, facilitando la información de contacto de cada una de estas instituciones. Esta información deberá estar siempre disponible para la comunidad, pudiendo utilizar diferentes mecanismos de difusión.

Por último, el reglamento interno debe contener un protocolo de actuación frente a hechos de connotación sexual y agresiones sexuales ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución, el que tendrá como objetivo indagar sobre los hechos ocurridos sólo con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de estudiantes que pudieran verse afectados. Estas medidas, en todo caso, deberán ser consistentes con lo dispuesto en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento.

Estas actuaciones no están encaminadas a determinar responsabilidades penales ni sanciones, sino a garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los estudiantes.

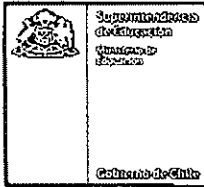
Además, la Circular establece en su Anexo N° 2 el contenido mínimo de este protocolo, que deberá regular, a lo menos, los siguientes aspectos:

- a) Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- b) Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en éstos.

⁵ Al Respecto, el Ministerio de Educación señala en sus orientaciones que "Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente, y no penalizar ni castigar; no se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que puedan ocurrir entre estudiantes de la misma edad, pero si se trata de conductas que resultan agresivas o que demuestren un conocimiento que los niños y niñas naturalmente no podrían haber adquirido sin habérselas presenciado o experimentado, podría ser indicador de que uno/a de ellos/as está siendo víctima de abuso sexual por parte de otra persona".

⁶ Para estos efectos, se entenderá que constituyen agresiones sexuales, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio -incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc.- dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

⁷ Al respecto, diferentes instituciones del Estado y Organizaciones de la Sociedad Civil han elaborado contenidos de apoyo para la prevención del abuso sexual que pueden ser utilizados como recurso para las actividades de prevención. A modo de ejemplo, la página web del Ministerio de Educación www.convivenciaescolar.cl contiene, en la sección Materiales de Apoyo, algunos relacionados con Sexualidad, Afectividad y Género, entre los que se cuentan, el Tríptico "Abuso sexual en niños/as y adolescentes: prevenir, proteger y acoger" y un documento con Orientaciones ante situaciones de maltrato y abuso sexual infantil denominado "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación".



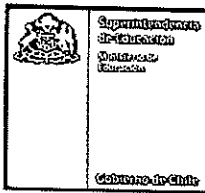
- c) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos.
- d) Las medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con éstos, en caso de ser necesario.
- e) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.
- f) La obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éstos.
- g) Las medidas formativas⁸, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad y gradualidad.
- h) Cuando existan adultos involucrados en los hechos, el protocolo debe establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme la gravedad del caso. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención. Las disposiciones del Reglamento Interno deberán ser consistentes con la regulación que exista en el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento, especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que están sujetas los trabajadores y las sanciones que podrán aplicarse por la infracción a éstas.
- i) La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable.
- j) Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la familia del afectado y a la comunidad escolar respecto de los hechos acontecidos y su seguimiento.
- k) El procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal, cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el local que sirve de establecimiento educativo, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho⁹.

En la elaboración de este protocolo se deben observar las orientaciones sobre maltrato, acoso, abuso sexual y estupro en establecimientos educacionales entregadas al efecto por el Ministerio de Educación y tener como consideración primordial el resguardo del interés superior del niño, niña o adolescente¹⁰.

⁸ Establecidas en el Reglamento Interno de manera previa a la ocurrencia del hecho.

⁹ Artículo 175, letra e), del Código Procesal Penal.

¹⁰ Disponible en la "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales. Orientaciones para la elaboración de un protocolo de actuación", de la página web www.convivenciaescolar.cl.



c. Respecto a la normativa educacional vigente en la aplicación de medidas disciplinarias.

Por otro lado, la Circular de Reglamentos Internos de la Superintendencia de Educación también se refiere a las medidas disciplinarias, regulando el contenido mínimo que debe tener el reglamento interno en este ámbito y los principios que deben inspirar dicha regulación.

En primer lugar, dicha Circular dispone que el principio de legalidad, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones. La primera, exige que las disposiciones contenidas en los reglamentos internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los reglamentos internos deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho¹¹, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño¹².

En cuanto al principio de justo y racional procedimiento, la Circular señala que este es una manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la Constitución Política de la República (CPR).

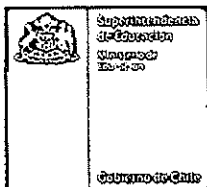
Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el reglamento interno.

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el reglamento interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

De igual forma, la Circular dispone respecto del principio de proporcionalidad que, de conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del reglamento interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula.

¹¹ De manera que exista certeza sobre la calificación de una infracción y sus efectos.

¹² En los términos expresados en el Título V, numeral 2, punto 2.2, de la Circular



La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el Reglamento Interno debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Asimismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad, en el ámbito educacional, se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el reglamento interno.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

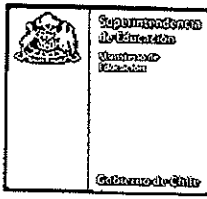
Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

Además de los principios, la Circular establece los contenidos que el reglamento interno debe incorporar respecto a las medidas disciplinarias, entre los que se encuentran los siguientes:

- a) La descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y las acciones u omisiones que serán consideradas faltas, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. A este respecto señala que, de conformidad al principio de legalidad previamente mencionado, sólo se podrán considerar como faltas, los actos u omisiones que el Reglamento Interno haya descrito como tal. Por tanto, están prohibidas todas las disposiciones que entreguen la facultad discrecional a la autoridad para determinar qué hechos serán considerados faltas y cuál será su gravedad¹³. En virtud del mismo principio, no se podrá incluir ninguna de las medidas disciplinarias prohibidas por ley¹⁴.
- b) La descripción de las medidas disciplinarias que se aplicarán a las faltas establecidas. Sobre esto, la Circular refiere que, en la determinación y aplicación de dichas medidas, siempre se deben respetar los principios de proporcionalidad y de legalidad.
- c) Los procedimientos que se realicen a fin de determinar la aplicación de las mencionadas medidas y las instancias de revisión correspondientes. Junto con ello, debe señalar la forma de comunicación a los padres, madres, apoderados y/o estudiantes de las infracciones respecto de las faltas por las que se le pretende sancionar y al proceso al que se enfrenta; garantizar el derecho a defensa, esto es, ser escuchado, permitir la presentación de antecedentes y hacer descargos dentro de un plazo razonable; y garantizar el derecho a que solicite una revisión de la medida ante un ente distinto que sea imparcial y objetivo.

¹³ Por ejemplo: "se considerará falta grave toda actuación que el Director estime que es contraria a las buenas costumbres o a la moral".

¹⁴ En particular aquellas prohibidas en el artículo 11 de la Ley General de Educación.



De igual modo, la Circular se refiere a las medidas que no deben incluirse en los Reglamentos Internos, por ser contrarias a la legislación vigente, indicando que medidas como las reducciones de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

Dichas medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse a estudiantes y a sus padres, madres o apoderados, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

Finalmente, la Circular señala que, en casos excepcionales, se podrá aplicar la medida de suspensión por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez por el mismo plazo, por causa justificada.

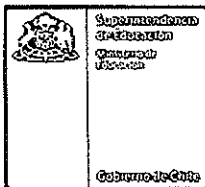
3. En relación con las gestiones realizadas por la Superintendencia de Educación.

En cuanto a las gestiones realizadas por la Superintendencia, es posible informar que el 13 de septiembre de 2022 doña [REDACTED] ingresó denuncia en contra del establecimiento educacional Escuela Básica Las Cruces (RBD 2074-5) de la comuna de El Tabo, de la región de Valparaíso, referida a la temática "Situaciones de connotación sexual", a la que se asignó el código CAS-21549-W1N5K0, en la que señala lo siguiente:

"El día Miércoles 07 de mes en curso a las 10:33 hrs recibo un mensaje por "WhatsApp" diciendo que debo dirigirme urgente al colegio por una situación grave que sucedió con mi hija, al encontrarme haciendo unos tramites fuera de la comuna logro llegar a las 12:10 hrs app, llegando al colegio me recibe la Sra. Myriam Rodríguez y me indica que me están esperando en la dirección. En la oficina se encuentran tres personas, las que en ningún momento se presentaron con nombre ni cargo, pero pude distinguir dos que serían el director subrogante y la encargada de convivencia escolar. El director me informa que "sucedió un caso delicado con la niña, un niño abusó de la niña" sobre las misma le pido explicaciones de lo que me está diciendo, indicándome que un niño (De otro curso) estaba dentro de la sala de prekinder, la sacan de la sala y le preguntan a mi hija que le pasó, ella le cuenta que un niño "le tocó los pechos y le hizo tocarle sus partes íntimas" el director me indica que llevaron a mi hija a reconocer al niño dentro de quienes estaban en ese momento, reconociéndolo directamente. Pido respuestas del porque no se activaron los protocolos correspondientes. (Denuncia PDI, Carabineros, OPD, Constatación de lesiones o Peritaje médico) no obteniendo ayuda ni respuesta alguna hasta el día de hoy por parte de la Dirección de Educación ni del Municipio. Informo también sobre la difusión por parte de funcionarios del colegio de información tergiversada del hecho por RRSS"

Para la adecuada gestión de la referida denuncia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 20.529, esta Superintendencia abrió un periodo de información previo con el fin de conocer las circunstancias del caso y analizar si existió una eventual infracción a la normativa educacional.

Lo anterior se tradujo en que con fecha 13 de septiembre de 2022, la Unidad de Comunicaciones y Denuncias de la Dirección Regional Valparaíso, remitió una solicitud de antecedentes al Director del establecimiento educacional, consistente en informar acerca de los hechos de denunciados y, acompañar los documentos que dieran cuenta de las acciones adoptadas por el establecimiento para dar cumplimiento a las disposiciones de la normativa educacional.



Entre los antecedentes solicitados se encuentran los siguientes:

- a) Informe de director acerca de los hechos denunciados.
- b) Verificadores y/o registros de los procedimientos realizados de acuerdo con protocolo (protocolo dispuesto en este caso).
- c) Verificador de las medidas y acciones dispuestas por el establecimiento educacional.
- d) Reglamento Interno.
- e) Derivación a organismos pertinentes.
- f) Otros documentos que estime pertinente para esclarecer los hechos denunciados y/o permitan dar cuenta de procedimiento de subsanación.

De este modo, el establecimiento, con fecha 21 de septiembre, remitió a nuestro servicio un informe en el que entrega su versión sobre los hechos denunciados y acompaña documentación de respaldo.

En ese orden de ideas, se procedió al análisis de la documentación por parte de la Unidad Regional de Comunicaciones y Denuncias y se determinó la existencia de eventuales infracciones a la normativa educacional, por lo que con fecha 1 de septiembre de 2022, mediante Informe Técnico N° 393, se derivaron los antecedentes a la Unidad Regional de Fiscalización de la Superintendencia de Educación, para iniciar el procedimiento regulado en los artículos 51 y siguientes de la Ley N° 20.529.

Durante dicho procedimiento, un fiscalizador de la Superintendencia que tiene la calidad de Ministro de fe respecto de lo que observa, constata en un acta la existencia de contravenciones a la normativa educacional.

La Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación de Valparaíso realizó dicho procedimiento, entre los días 4 y 10 de octubre de 2022, elaborándose un acta de fiscalización en la que se registraron infracciones a la normativa. Dicha acta, fue notificada al establecimiento educacional, en conjunto con su hoja de trabajo, con fecha 19 de octubre.

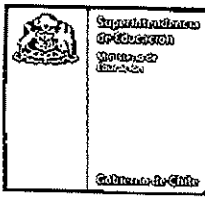
Respecto a los hallazgos detectados, estos dicen relación con que el establecimiento no contaría con reglamento interno. Asimismo, respecto al contenido del protocolo de actuación ante hechos de connotación sexual y abuso sexual, este no se ajustaría a la normativa educacional, por lo que se otorgó un plazo al establecimiento para subsanar dicha infracción de carácter leve.

En atención a lo anterior este Servicio deberá dar inicio a un proceso administrativo sancionador en contra del referido establecimiento, conforme a las normas del Párrafo 5° de la Ley N° 20.529.

Así, una vez instruido el proceso, el Fiscal encargado del procedimiento podrá decidir no formular cargos, sobreseer o aplicar las sanciones establecidas en el artículo 73 de la Ley SAC. Sin embargo, cualquiera sea el resultado de dicho proceso, la denuncia se cerrará en la Unidad Jurídica de la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación respectiva.

4. Conclusiones.

De esta forma, la Superintendencia da por cumplida y respondida la solicitud dando cuenta de sus atribuciones, normativa educacional aplicable y gestiones realizadas.



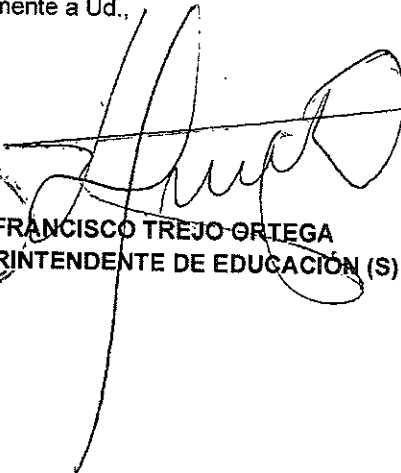
Todo lo anterior es informado para que vuestra cartera ministerial proceda a remitirlo a la H. Cámara de Diputados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley N° 18.918, a fin de dar por cumplido lo solicitado mediante el oficio del antecedente.

Para su mayor conocimiento, se pone a su disposición los siguientes documentos:

- a) Copia del comprobante de ingreso de denuncia
- b) Oficio solicitando antecedentes al Establecimiento Educacional.
- c) Informe del Director y documentos que acompaña.
- d) Informe Técnico N° 393 derivación a Fiscalización.
- e) Constancia de Visita de Fiscalización
- f) Hoja de Trabajo
- g) Acta de Fiscalización

Finalmente, se hace presente que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada se remite la información requerida, sin perjuicio de solicitar el resguardo de los datos personales o sensibles contenidos en el presente informe y sus adjuntos, especialmente considerando que la denuncia fue hecha con reserva de identidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,


FRANCISCO TREJO-ORTEGA
SUPERINTENDENTE DE EDUCACIÓN (S)


HES/JBA/CIF

Distribución:

- La indicada
- Gabinete SIE
- D.R. SIE Valparaíso
- Div. Com. y Denuncias - Unidad de Análisis Jurídico
- Unidad Normativa (unidad.normativa@supereduc.cl)
- Of. de Partes y Archivo

MINISTERIO DE EDUCACION OFICINA DE PARTES
25 OCT 2022
DOCUMENTO RECIBIDO HORA:



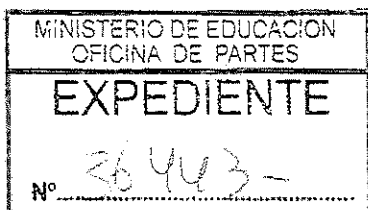
VALPARAÍSO, 27 de septiembre de 2022.

OFICIO N° 93/4/2022

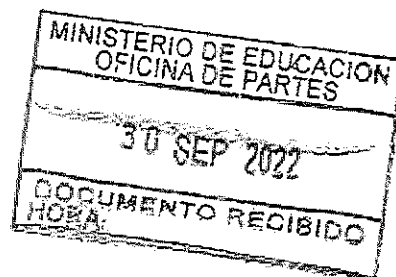
La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó oficiar a Ud. con el objeto de que se sirva investigar, a la brevedad, el complejo caso, que ya se encuentra en su conocimiento, ocurrido al interior del establecimiento educacional Escuela Las Cruces, de la comuna de El Tabo, en el que una menor de cuatro años de edad fue abusada por un estudiante de séptimo básico del mismo establecimiento, informando de sus resultados a la Comisión.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden del Presidente de la Comisión, H. diputado Juan Santana Castillo.

Dios guarde a Ud.,



MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.



AL SUPERINTENDENTE (S) DE EDUCACIÓN, SEÑOR CLAUDIO BORGES CASTILLO.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificador>

Código de verificación: SE92BDE6C9DEAE1F

Firmado por María Soledad Fredes Ruiz
Fecha 29/09/2022 17:41:35 CLST



COMPROBANTE DE ATENCIÓN

Datos de la atención

- N° de atención: CAS-21549-W1N5K0
- Tipo de atención: Sitio Web
- Fecha de ingreso: 13-09-2022 1:28
- Tema: Situaciones de connotación sexual
- Sub tema: Situaciones de connotación sexual entre estudiantes y/o párvulos

Datos denunciante

- RUT: [REDACTED]
- Nombre y apellidos: [REDACTED]
- Género: Femenino
- Sexo registral: Mujer
- Tipo de ciudadano: Apoderado/a
- Email: [REDACTED]
- Teléfono: [REDACTED]

Datos Afectado

- RUT: [REDACTED]
- Nombre y apellido: [REDACTED]
- Género: Femenino
- Sexo registral: Mujer
- Tipo de ciudadano: Estudiante
- Nivel: Educación Parvularia
- Curso: NT1 (Pre-kínder) A

Institución involucrada

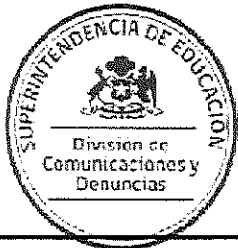
- Establecimiento: 100842 2074 ESCUELA BASICA LAS CRUCES
- Sostenedor: -
- Dirección: OSVALDO MARIN 901 El Tabo Valparaíso

Descripción de la denuncia:

El día Miércoles 07 de mes en curso a las 10:33 hrs recibo un mensaje por "whatsapp" diciendo que debo dirigirme urgente al colegio por una situación grave que sucedió con mi hija, al encontrarme haciendo unos tramites fuera de la comuna logro llegar a las 12:10 hrs app, llegando al colegio me recibe la Sra. Myriam Rodríguez y me indica que me están esperando en la dirección. En la oficina se encuentran tres personas, las que en ningún momento se presentaron con nombre ni cargo, pero pude distinguir dos que serian el director subrogante y la encargada de convivencia escolar. El director me informa que "sucedio un caso delicado con la niña, un niño abusó de la niña" sobre las misma le pido explicaciones de lo que me esta diciendo, indicándome que un niño (De otro curso) estaba dentro de la sala de pre-kínder, la sacan de la sala y le preguntan a mi hija que le pasó, ella le cuenta que un niño "le tocó los pechos y le hizo tocarle sus partes intimas" el director me indica que llevaron a mi hija a reconocer al niño dentro de quienes estaban en ese momento, reconociéndolo directamente. Pido respuestas del porque no se activaron los protocolos correspondientes. (Denuncia PDI, Carabineros, OPD, Constatación de lesiones o Peritaje medico) no obteniendo ayuda ni respuesta alguna hasta el día de hoy por parte de la Dirección de Educación ni del Municipio. Informo también sobre la difusión por parte de funcionarios del colegio de información tergiversada del hecho por RRSS.

Resultado esperado:

Que se instruya una investigación sobre quien corresponda respecto de los hechos al no haber activado los protocolos establecidos por el Mineduc y por cuanto los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo establecido en el artículo 175 del código procesal penal, "en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales dentro de las 24 hrs siguientes al momento de tomar conocimiento del hecho", por no resguardar lo establecido en la Ley N°21.057, por no activar lo establecido en las circulares N°482 y N°862 de la Supereduc.

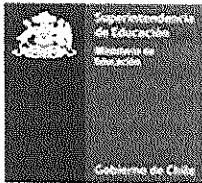




☒ Declaro que los antecedentes e información entregados en este formulario son fidedignos, y a la vez asumo que todas las falsedades en que pudiera incurrir eventualmente otorgarán derecho a los afectados a ejercer las acciones legales correspondientes.

IMPORTANTE

- Cabe destacar que, respecto de las expectativas señaladas por el denunciante, la Superintendencia de Educación las acogerá si estas se enmarcan dentro del ámbito de sus atribuciones dispuesta en el art. 48 de la Ley 20.529.
- De acuerdo a lo señalado en la Ley N° 19.880, tiene derecho a reclamar por la respuesta presentando los recursos administrativos que la ley dispone en el Art. 59.
- Si para la tramitación de su denuncia se requieren más antecedentes, usted será contactado mediante el correo electrónico o el teléfono que ingresó en el formulario de atención.
- Para conocer el estado de avance de su requerimiento, puede visitar nuestra página web atencionsie.supereduc.cl, ingresar el N° de caso en la opción "Seguimiento de Caso" o contactarse a nuestro Call Center +56 600 3600 390.
- No entregue el N° de caso a terceras personas así evitará que éste sea mal utilizado.
- La respuesta a su denuncia se entregará a través del medio de envío (correo electrónico, correo postal o retiro en oficina) indicado por Ud. en el formulario.



REF: CAS-21549.

MAT: Solicita antecedentes.

Viña del Mar, 13 septiembre 2022.

A : **SILA IRENE SOLAR ÁLVAREZ.**
DIRECTORA.
ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES.
[SSOLARALVAREZ@GMAIL.COM](mailto:ssolaralvarez@gmail.com)

CC : **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO**
DAEM@ELTABO.CL

DE : **MARIO SANDOVAL CARRASCO.**
PROFESIONAL
UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS.

1. Junto con saludar, informamos a usted que hemos tomado conocimiento de una denuncia, en la categoría: **Situaciones de connotación sexual** solicitada por **[REDACTED]** apoderado de **[REDACTED]** de NT1, en el establecimiento educacional que usted dirige.
2. En la descripción de hechos el requerimiento señala que: **"El miércoles 07 de mes en curso a las 10:33 hrs recibo un mensaje por "WhatsApp" diciendo que debo dirigirme urgente al colegio por una situación grave que sucedió con mi hija, al encontrarme haciendo unos tramites fuera de la comuna logro llegar a las 12:10 hrs app, llegando al colegio me recibe la Sra. Myriam Rodríguez y me indica que me están esperando en la dirección. En la oficina se encuentran tres personas, las que en ningún momento se presentaron con nombre ni cargo, pero pude distinguir dos que serían el director subrogante y la encargada de convivencia escolar. El director me informa que "sucedió un caso delicado con la niña, un niño abusó de la niña" sobre las misma le pido explicaciones de lo que me está diciendo, indicándome que un niño (De otro curso) estaba dentro de la sala de prekínder, la sacan de la sala y le preguntan a mi hija que le pasó, ella le cuenta que un niño "le tocó los pechos y le hizo tocarle sus partes íntimas" el director me indica que llevaron a mi hija a reconocer al niño dentro de quienes estaban en ese momento, reconociéndolo directamente. Pido respuestas del porque no se activaron los protocolos correspondientes. (Denuncia PDI, Carabineros, OPD, Constatación de lesiones o Peritaje medico) no obteniendo ayuda ni respuesta alguna hasta el día de hoy por parte de la Dirección de Educación ni del Municipio. Informo también sobre la difusión por parte de funcionarios del colegio de información tergiversada del hecho por RRSS."**
3. *Para enfrentar de forma oportuna, organizada y eficiente las situaciones de riesgo que afecten el bienestar integral de niñas y niños, el establecimiento de Educación con nivel de educación parvularia debe contar con un Reglamento que incluya como mínimo cuatro Protocolos de Actuación.*

Situaciones de vulneración de derechos de los párvulos: Procedimientos para abordar descuidos o tratos negligentes, asociados a la desatención de necesidades físicas, psicológicas o emocionales de los párvulos.

Situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa: Procedimientos aplicables frente a hechos de violencia física o psicológica entre apoderados, el personal y todo integrante adulto de la comunidad educativa.

Hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales:



integridad física y psicológica de niños y niñas, frente a este tipo de situaciones.
Accidentes de párvulos: Procedimientos para abordar los diferentes tipos de accidentes a los que puedan verse enfrentados los párvulos, u otras actividades pedagógicas que estén bajo la responsabilidad del establecimiento.

ALGUNOS CONTENIDOS MÍNIMOS DE UN PROTOCOLO: • Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se abordará la situación. • Responsables de activar el protocolo y realizar las acciones definidas. • Medidas de resguardo dirigidas a los párvulos afectados. • Acciones preventivas en situaciones que involucren adultos. • Definición de vías de comunicación con la comunidad educativa. • Acciones de derivación a otras instituciones según la pertinencia del caso.

4. En mérito de lo anterior, y con objeto de revisar si las acciones y medidas adoptadas por el establecimiento se encuentran ajustadas a la normativa educacional, le solicitamos remitir los siguientes documentos.
 - a) Informe de director acerca de los hechos denunciados.
 - b) Verificadores y/o registros de los procedimientos realizados de acuerdo con protocolo. (protocolo dispuesto en este caso)
 - c) Verificador de las medidas y acciones dispuestas por el establecimiento educacional.
 - d) Reglamento Interno.
 - e) Derivación a organismos pertinentes.
 - f) Otros documentos que estime pertinente para esclarecer los hechos denunciados y/o permitan dar cuenta de procedimiento de subsanación.
5. En virtud de la denuncia, solicitamos tenga a bien responder este documento en un plazo de **5 días hábiles**. La respuesta deberá ser enviada por este mismo medio en formato PDF, teniendo presente que cada archivo no debe exceder los 10 MB.
6. Con respecto al procedimiento de tramitación de denuncias ante la Superintendencia de Educación, cabe señalar que una vez que se reciban los antecedentes, estos serán analizados en su mérito y, en caso de existir una eventual infracción, se le informará la posibilidad de subsanación o en su defecto la derivación a la unidad de fiscalización.

Se hace presente que constituye una infracción grave el no entregar la información solicitada por la Superintendencia de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 letra b) de la Ley N°20.529.

Por su parte, el artículo 77 letra b) de la Ley N°20.529 sanciona la entrega en forma incompleta o inexacta, de la información requerida por la Superintendencia.

Sin otro particular, se despide atentamente.

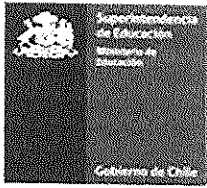

Mario Sandoval Carrasco
Profesional
Unidad Comunicaciones y Denuncias
Dirección Regional- Región de Valparaíso
Superintendencia de Educación | Gobierno de Chile



MARIO SANDOVAL CARRASCO.

UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS

SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN DIVISIÓN REGIONAL VALPARAISO.



MSC/msc

Distribución:

- Destinatario
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORD. N°

ANT. CAS-21549

MAT.: ENTREGA DE
ANTECEDENTES

EL TABO, a 21 de septiembre de
2022

DE: SERGIO ROJAS RIVAS (R)
DIRECTOR ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES
DAEM EL TABO

A: SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

Junto con saludarlos cordialmente, y en relación a la denuncia **CAS-21549** realizada por doña [REDACTED], apoderada de la alumna [REDACTED] de NT1 de la de la Escuela Básica Las Cruces vengo en señalar lo siguiente.

Que, la denuncia de la apoderada tiene el siguiente tenor:

"El miércoles 07 de mes en curso a las 10:33 hrs recibo un mensaje por "WhatsApp" diciendo que debo dirigirme urgente al colegio por una situación grave que sucedió con mi hija, al encontrarme haciendo unos tramites fuera de la comuna logro llegar a las 12:10 hrs app, llegando al colegio me recibe la Sra. Myriam Rodríguez y me indica que me están esperando en la dirección. En la oficina se encuentran tres personas, las que en ningún momento se presentaron con nombre ni cargo, pero pude distinguir dos que serían el director subrogante y la encargada de convivencia escolar. El director me informa que "sucedio un caso delicado con la niña, un niño abusó de la niña" sobre las misma le pido explicaciones de lo que me está diciendo, indicándome que un niño (De otro curso) estaba dentro de la sala de prekínder, la sacan de la sala y le preguntan a mi hija que le pasó, ella le cuenta que un niño "le tocó los pechos y le hizo tocarle sus partes íntimas" el director me indica que llevaron a mi hija a reconocer al niño dentro de quienes estaban en ese momento, reconociéndolo directamente. Pido respuestas del porque no se activaron los protocolos correspondientes. (Denuncia PDI, Carabineros, OPD, Constatación de



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

lesiones o Peritaje medico) no obteniendo ayuda ni respuesta alguna hasta el día de hoy por parte de la Dirección de Educación ni del Municipio. Informo también sobre la difusión por parte de funcionarios del colegio de información tergiversada del hecho por RRSS."

Que, sobre lo anterior, corresponde señalar en primer lugar que nuestro establecimiento, en concordancia con las normas contenidas en el DFL N° 2/2009 del Ministerio de Educación, garantiza a sus estudiantes un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde pueden expresar su opinión y, se les respeta su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. En el mismo sentido, todas nuestras acciones, siempre están dirigidas a promover la sana convivencia al interior de la comunidad educativa. En el mismo sentido, este establecimiento, dando cumplimiento específicamente a lo dispuesto en el artículo 46 letra f) del mismo cuerpo normativo, cuenta con instrumentos suficientes para regular las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar en materias de acoso sexual o hechos de connotación sexual, como lo son el **Manual de Convivencia Escolar del año 2022**, el **Protocolo en caso de sospecha o certeza de agresión sexual**, el **Protocolo en caso de Vulneración de derechos infantiles**, el **Protocolo en caso de acoso escolar o bullying**, y el **Protocolo de Violencia de 2022**, los que, en conjunto, establecen las bases para la resolución de conflictos de la naturaleza de los descritos en la denuncia.

Que, en este respecto, el **Manual de Convivencia** señalado, de acuerdo lo dispone la letra f) del artículo 46 referido, que regula las relaciones entre el establecimiento educacional y los distintos actores de la comunidad escolar, incorpora, en materia de convivencia escolar, Normas de Interacción entre los miembros de la comunidad, asociadas a los derechos y deberes que el mismo instrumento establece, estableciendo qué actuaciones o diversas conductas constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su mayor o menor gravedad, según consta en la página 30 del documento en cuestión, clasificando las faltas en leves, graves y gravísimas, encontrándose dentro de las últimas "las agresiones y/o acoso de connotación sexual, presencial o ciberacoso". Que, en el mismo sentido, a continuación se regulan los protocolos de acción frente a estas faltas, estableciendo las medidas disciplinarias que corresponde aplicar a las conductas infractoras, para finalmente incorporar un Procedimiento de acompañamiento, seguimiento y superación de las conductas a modificar.



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

Que, en cuanto al **Protocolo en caso de Vulneración de derechos infantiles**, elaborado en base a la Guía para la elaboración de un protocolo de actuación en establecimientos educacionales que contiene las orientaciones ante situaciones de maltrato o abuso infantil del Ministerio de Educación, define en su Clasificación de Maltrato Infantil, a las **agresiones de carácter sexual** como cualquier tipo de actividad sexual, tales como insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, exposición a material pornográfico, explotación y comercio sexual infantil entre otros, con una niño, niña o adolescente. El mismo documento contempla las medidas en caso de situación de abuso sexual, violación, maltrato físico, o psicológico de un alumno por parte de otro alumno, señalando que frente al relato de un alumno/a afectado, corresponde:

- Derivar inmediatamente al encargado de convivencia, quien llevará a cabo el protocolo en conjunto con la dirección.
- Realizar acompañamiento y seguimiento por parte del profesor Jefe y psicólogo/a.
- Citar a los padres de los alumnos involucrados, por separado, para comunicar la situación.
- Informar que se debe realizar denuncia o solicitar medida de protección.
- Evaluar si procede la suspensión, condicionalidad o cancelación de la matrícula.
- Evaluar si procede otorgar terapia reparatoria en ambos casos a través de los Tribunales de Familia y Oficina de Protección a los derechos del niño, niña y adolescente.

Lo anterior, además se condice y complementa con lo dispuesto en el otro instrumento interno dispuesto para abordar hechos de connotación sexual, esto es el **Protocolo en caso de sospecha o certeza de agresión sexual**.

Que en este contexto, cabe señalar que son efectivos los hechos señalados en la denuncia, esto es que el 7 de septiembre del corriente previo al comienzo de clases, cerca de las 8:20 a.m., un estudiante de 7° básico ingreso a la sala del NT1, donde se encontraba la estudiante y que a través de un juego, el adolescente habría realizado tocaciones en zonas íntimas (zona pectoral) a la niña, la que se sintió incomoda y asustada, llegando al llanto. Que, es efectivo que la estudiante de NT1 relata inmediatamente los hechos ocurridos, a la asistente de la educación de su nivel y al inspector general del Establecimiento. Ante este relato, y de acuerdo al



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

protocolo, se deriva a ambos alumnos a Convivencia Escolar, a fin que se aborde la situación. Habiéndose recibido el relato de la estudiante, se entrevista a estudiante involucrado sobre los hechos denunciados, quien parte desmintiendo la situación, pero luego, según el Informe de Situación del Establecimiento, reconoce haber realizado tocaciones indebidamente en el cuerpo de la niña, y que ésta se habría asustado y llorado en ese momento.

Con estos antecedentes, de acuerdo al Protocolo, se notifica a ambos apoderados.

En cuanto a las medidas adoptadas en relación al estudiante de 7° básico, se informa a su apoderado, según consta de Ficha de Entrevista de Apoderado de 7 de septiembre de 2022, que, de acuerdo a lo dispuesto en el Manual de Convivencia, las conductas denunciadas constituyen faltas gravísimas, que tienen aparejado como sanción la suspensión por 5 días. Se informa también de la remisión de los antecedentes al Tribunal de Familia competente, mediante la solicitud de una medida de protección en favor del estudiante. Que, además de las sanciones disciplinarias, y como consta en la Ficha de entrevista de Apoderado de 5 de mayo del corriente, se activa los apoyos sociales y psicológicos que dispone el establecimiento para ir en ayuda y contención del estudiante.

Que, respecto a la estudiante afectada, según consta de Ficha de Entrevista de Apoderado de 7 de septiembre de 2022, se informa a su apoderada sobre las medidas disciplinarias adoptadas respecto a la estudiante de 7° básico, y de la remisión de los antecedentes al Tribunal de Familia competente, mediante la solicitud de una medida de protección en favor de la estudiante, y de la misma forma, se activa los apoyos sociales y psicológicos que dispone el establecimiento para ir en ayuda y contención de la estudiante.

Que, acto seguido, en misma fecha, a través de un requerimiento de medida de protección en favor de ambos estudiantes, el establecimiento educacional, remite los antecedentes al Tribunal de Familia de San Antonio, exponiendo la situación, y solicitando la apertura de un procedimiento proteccional para los NNA involucrados, dado así cumplimiento al Protocolo establecido. Que, por hechos que son ajenos al establecimiento, el Tribunal de Familia, de acuerdo a resolución judicial de fecha 8 de septiembre del corriente, no aplica medida de protección en favor de los NNA involucrados, dada la existencia de causas de revisión de medidas de protecciones anteriores en favor de estos NNA, específicamente, las causas **X-77-2019** en favor de la alumna afectada, y la causa **X-576-2018** en favor del alumno involucrado, debiendo por tanto, ventilarse estos nuevos hechos en dichas causas.



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

En este sentido, cabe señalar que no es efectivo que no se hayan activado los protocolos correspondientes para abordar situaciones de esta naturaleza, se aplico la derivación a Convivencia Escolar, la entrevista con los alumnos, el contacto con los apoderados, la activación de las ayudas sociales y psicológicas, la aplicación de medidas disciplinarias de acuerdo al Manual de Convivencia, y presentación en Tribunales de Familia de requerimiento de medida de protección en favor de los involucrados.

Nuestro establecimiento está preocupado de fomentar las intervenciones formativas, que actuen como prevención, buscando promover modos de convivir al interior de la comunidad educativa basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa, y la resolución pacífica y dialogada de los conflictos. En este sentido, consideramos que la manera más efectiva para enfrentar la violencia escolar es abordándola de manera integral, involucrando en ello a los distintos actores, analizando los variados aspectos y dimensiones de la cultura, la convivencia y el funcionamiento cotidiano del establecimiento, y promoviendo una secuencia de instancias significativas de formación que permitan construir los aprendizajes necesarios para una convivencia pacífica y respetuosa, evitando acciones punitivas.

Finalmente, señalar que lo denunciado por la apoderada no coincide con las acciones tomadas por el establecimiento en resguardo de todos los menores de edad involucrados, dado que accionó sus protocolos y aplicó las medidas que contemplan sus cuerpos reglamentarios, sin vulnerar los derechos de los estudiantes, sobre todo considerando que a propósito de los hechos denunciados se aplica la medida disciplinaria de suspensión por 5 días.

Se agregan los siguientes Anexos:

1. Manual del Convivencia Escolar 2022.
2. Protocolo en caso de sospecha o certeza de agresión sexual.
3. Informe de Situación – Encargado de Convivencia Escolar (INDICAR FECHA Y RESPONSABLE).
4. Relato (puño y letra) de entrevista con estudiante 7° básico, de 07.09.2022.
5. Ficha de ntrevista con el apoderado de [REDACTED], de 07.09.2022.
6. Ficha de entrevista con el apoderado de [REDACTED] de 07.09.2022.
7. Declaración (puño y letra) de asistente de la educación NT1 de 07.09.2022.
8. Solicitud de medida de protección en favor de los estudiantes, de 07.09.2022.



I. MUNICIPALIDAD DE EL TABO
DIRECCIÓN JURÍDICA

9. Certificado de envío de Solicitud de medida de protección en favor de los estudiantes, de 07.09.2022.
10. Resolución judicial de 08.09.2022 que no aplica medida de protección en favor de los estudiante, sino que impulsa antecedentes a otras causas de revisión de medidas de protección aperturadas en favor de los estudiantes.

Es todo cuanto puedo informar, y sin ningún otro particular, saluda atentamente a usted.

SERGIO ROJAS RIVAS (R)
Director
Escuela Básica Las Cruces

Distribución

- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

SSA/ccp

Escuela Básica Las Cruces



Manual de Convivencia Escolar Interno.

Reglamento Interno, Escuela Básica Las Cruces.

El Presente documento tiene por objetivos fundamentales: fortalecer valores del Proyecto Educativo Institucional PEI (Respeto, Responsabilidad, Honradez); cautelar la sana convivencia de la Comunidad Educativa, basada en el respeto a los derechos de quienes la componen; fomentar las acciones que faciliten el desarrollo de conductas, que permitan el cumplimiento del perfil de egreso de nuestros estudiantes en materias de educación en valores; comprometer a la familia y/o adultos significativos para el estudiante, en el apoyo a la labor educativa de la Escuela y velar por la sana interacción entre los diversos actores de la comunidad escolar, a fin de promover instancias de socialización adecuadas, basados en los valores del respeto, responsabilidad y solidaridad.

Índice

Introducción

Principios y fundamentación

Estructura y funcionamiento general del Establecimiento

Niveles de enseñanza impartidos

Jornada y día de actividades

Horarios

Clases, Recreos y Almuerzos

Organigrama y perfil de los estamentos que conforman la comunidad educativa

Mecanismos oficiales de comunicación

Matrícula

Presentación personal y uniforme escolar

Uso de artículos electrónicos durante actividades escolares dentro y fuera del establecimiento

Inasistencias y permisos

Infraestructura y seguridad

Estudiantes madres o padres adolescentes

Redes de apoyo

Procedimientos e instrumentos de evaluación

Planificación de los profesores

Medidas de seguridad

Internas

Externas

Derechos y deberes de los distintos miembros de la Comunidad

Escolar

Derechos

Del equipo directivo

De los y las estudiantes

De padres, madres y / o apoderados

De las asistentes de la educación

Del cuerpo docente

De padres, madres y / o apoderados

De las asistentes de la educación

Del cuerpo docente

Normas de interacción entre los miembros de la Comunidad Escolar

Criterios y Gradualidad de la falta

Leve

Grave

Muy grave

Protocolos de actuación

Reconocimiento y cumplimiento del MCEI

Procedimiento de acompañamiento, seguimiento y superación de las conductas a modificar

Difusión, promoción e implementación del MCEI

1. Introducción

Con el fin de dar cumplimiento a las normativas del MINEDUC y lograr que la Escuela Básica Las Cruces pueda cumplir adecuadamente con sus objetivos, se ha elaborado el presente “Manual de Convivencia escolar Interna” (MCEI), que considera las normas que regulan las relaciones de las personas que forman parte de la comunidad escolar.

Este “Manual de convivencia Escolar interna”, (MCEI), recoge los acuerdos alcanzados al interior de la comunidad educativa, para que en conjunto se construya un mejor clima escolar y elabore normas y medidas disciplinarias adecuadas y pertinentes. Se recoge las observaciones de la Superintendencia de Educación, y aquellas sugerencias aportadas por los docentes, estudiantes y apoderados.

Este MCEI será objeto de actualizaciones periódicas, para así implementarlo contextualizado a los cambios, facilitando el desarrollo armónico del proceso educativo y de las relaciones dentro de la Escuela. Dicha actualización será con la activa participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.

El presente Manual cuenta con un Anexo que determinará ciertas modificaciones debido a la contingencia COVID-19.

Principios y fundamentación

Para desarrollar e implementar el presente MCEI se utilizará la definición de convivencia que proporciona el MINEDUC:

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad, abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta.”

• Manual de Convivencia Escolar Interna, se fundamenta en la legislación vigente contenida en los siguientes cuerpos legales:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño y la Niña

- Constitución Política República de Chile.
- Proyecto Educativo Institucional.

El MCEI se basa en los siguientes enfoques, emanados desde el Ministerio de Educación.

- De Derecho: Con la Convención de los Derechos de Niño (a) (suscrita por Chile, el día 26.01.1990), emergió una nueva visión, “la protección integral”. Bajo esta doctrina, todos los niños, niñas y adolescentes son iguales, son reconocidos (as) como personas en proceso de desarrollo y sujetos de derecho.
- Preventivo: Este MCEI busca generar conductas preventivas, que contribuyan al autocuidado. Este enfoque exige a la escuela adoptar las acciones pertinentes, necesarias y oportunas en favor del estudiante, con el fin de prepararlo para alcanzar los aprendizajes, evitando la deserción escolar.
- Formativo: Se busca generar oportunidades de aprendizajes, desarrollando habilidades sociales y preparando para la vida en comunidad. Siendo el fin último de este enfoque, lograr la proactividad.
- Disciplinario: El estudiante debe conocer sus derechos y deberes, para que sea capaz de asumir las consecuencias de errores, incumplimiento de deberes o faltas al MCEI, y cualquier situación realizada en contra del cumplimiento de las normas Establecidas.
- Inclusivo: La educación inclusiva es aquella que adapta los sistemas y estructuras de la escuela para satisfacer las necesidades de los y las estudiantes.

La Escuela Básica Las Cruces promueve a educación en Valores. Para ello, privilegia el desarrollo y potenciación de:

- Respeto: El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano para lograr una armoniosa interacción social. Las premisas consideradas sobre el respeto en este Manual son:
 - “Para ser respetado hay que respetar al otro”.
 - “valorar en otros miembros de la comunidad sus intereses y necesidades”.
 - “El respeto debe ser recíproco”.
 - “El respetar a otras personas, nos permite vivir mejor en sociedad”.
- Responsabilidad: La responsabilidad es un valor que está en la conciencia de la persona que le

Estructura y funcionamiento general del Establecimiento

Niveles de enseñanza impartidos

La Escuela Básica Las Cruces, ubicada en la comuna de El Tabo atiende estudiantes de: Educación Parvularia (Nivel de Transición 1 y Nivel de Transición 2), Primer Ciclo y Segundo Ciclo de Enseñanza básica.

Jornada y día de actividades

Se realiza una jornada diurna de lunes a viernes.

Horarios

Clases, recreos y almuerzos

I.- Para alumnos/as de Primer y Segundo Nivel de Transición.

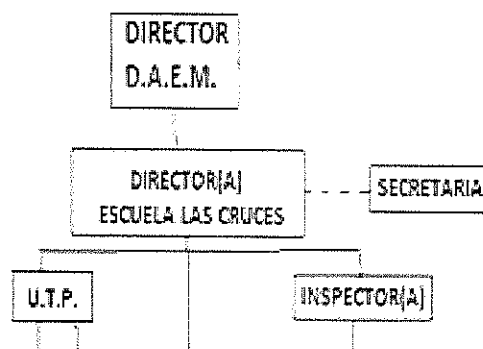
Horario	De Lunes a Jueves	Viernes
08.30	Entrada	
10:15 a 10:30	Recreo	
12.30 a 13.00	Almuerzo	
13:00 a 13:15	Recreo	
15:45	Salida	Salida 13,30 Hrs.

II.- Para alumnos/as de Primero a Octavo.

Horario	De Lunes a Jueves	Viernes
08:15 a 08:30	Desayuno	
08.30 a 10.00	Clases	
10.00 a 10.15	Primer recreo y colación.	
10.15 a 11.45	Clases	
11.45 a 12.00	Segundo recreo	
12.00 a 13.30	Clases	
13.30 a 14.15	Almuerzo	
14,15 a 15.45	Clases	Salida a las 13,30 horas.

Se requiere por parte de toda la comunidad educativa puntualidad en los inicios de clases, recreos y almuerzos.

Estamentos de la comunidad educativa



Mecanismos oficiales de comunicación

Se consideran como mecanismos oficiales de comunicación:

- Comunicaciones escritas a través de agenda, cuaderno u oficio.
- Llamadas telefónicas para citación.
- Correos electrónicos expedidos desde correos institucionales.
- Grupos de WhatsApp administrados por Profesores Jefes.

Matrícula

La matrícula para estudiantes nuevos debe ser solicitada por el apoderado a través de la página <https://www.sistemadeadmisionescolar.cl>, dispuesta por el Ministerio de Educación. Una vez realizado el proceso y el o la estudiante es aceptado por los estamentos pertinentes, es deber del apoderado acercarse a dependencias del establecimiento para firmar la documentación requerida para otorgar la calidad de alumno/a regular.

La matrícula para estudiantes antiguos se realizará presencialmente en dependencias del establecimiento en las fechas que se informarán de manera oportuna. Una vez matriculado el o la estudiante dispondrá de la calidad de alumno/a regular.

En ambos casos, mencionados previamente, los y las estudiantes y sus apoderados se comprometen a respetar las normativas vigentes impuestas por el establecimiento, establecidas en el presente Manual y sus Anexos.

Presentación personal y uniforme escolar

Es importante recordar que el o la estudiante matriculado/a en la institución, representa al establecimiento en toda actividad en horario escolar, incluso durante sus traslados desde sus domicilios hacia el establecimiento y de manera inversa.

El estudiante debe utilizar el uniforme escolar que consta de:

Género Femenino:

- Jumper.
- Pantalón formal de tela azul marino no apitillado
- Polera institucional o blusa con uso de corbata institucional.
- Chaleco institucional, gris, azul o negro
- Calcetas grises, azules o negras.
- En invierno podrán utilizar abrigos de color gris, azul o negro.
- Zapatos negros.

Género Masculino:

- Pantalón formal de tela color gris, no apitillado
- Polera institucional o camisa con uso de corbata institucional.
- Chaleco institucional, gris, azul o negro.
- Calcetas grises, azules o negras

Además, debe quedar aquí establecido que queda prohibido el uso de accesorios como aros en el rostro, anillos, cadenas, collares y cualquier objeto que no corresponda al uniforme escolar señalado previamente.

El cabello tanto en hombres como en mujeres debe venir peinado, ordenado y amarrado según sea el caso.

Es de suma importancia para la salud del estudiante y el proceso de aprendizaje, que la higiene personal sea óptima y, es por ello, que, para efectos de clases de Ed. Física, deben contar con sus implementos de aseo personal.

Uso de artículos electrónicos durante actividades escolares dentro y fuera del establecimiento

La Escuela no exige de manera obligatoria la utilización de aparatos tecnológicos para la realización de las actividades escolares, tanto dentro como fuera de las dependencias. Es por ello, que NO se hará responsable por pérdida o deterioro del material. Se entiende por aparatos tecnológicos: celulares, Tablet, consolas de videojuegos, netbooks, notebooks, plancha de pelo y cualquier parecido.

Equipo directivo, profesionales de apoyo, docentes y asistentes de aula podrán solicitar la entrega inmediata de cualquier elemento distractor, incluidos los aparatos tecnológicos. Dicho elemento, será entregado al estudiante o al apoderado.

Inasistencias y permisos

En el caso de presentar inasistencias a clases, evaluaciones y actividades escolares dentro y fuera del establecimiento, el apoderado del estudiante tendrá que justificar su inasistencia de manera presencial, escrita o telefónicamente a través de los canales de comunicación oficiales estipulados previamente en el presente Manual.

Para que las inasistencias no incidan en su proceso de promoción escolar el apoderado deberá presentar certificados médicos u otros que acrediten que el estudiante no se encontraba en condiciones de asistir a la Escuela.

Infraestructura

Todos los miembros de la comunidad educativa deben cuidar y utilizar apropiadamente la infraestructura del establecimiento.

Para efectos de comprensión de este apartado, se comprende como infraestructura el conjunto de elementos, las dotaciones o los servicios necesarios para el buen funcionamiento del establecimiento, el logro de los aprendizajes y la sana convivencia.

Estudiantes madres o padres adolescentes

Refiérase al protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Redes de apoyo

Nuestra comunidad escolar posee redes de apoyo para casos de estudiantes que lo requieran.

Toda relación de comunicación con las redes de apoyo, se deberá realizar por escrito entre ellas y el establecimiento. Coordinar con “Redes de apoyo”. Cabe señalar que la Escuela mantiene comunicación permanente con: Carabineros, Bomberos, PDI, Centro Atención Salud Primaria, Junta Vecinos, empresas, DAEM, Municipio, MINEDUC, SENDA, ECIM. OPD, entre otros.

Procedimientos e instrumentos de evaluación

Refiérase al Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Planificación de los profesores

Planificación Anual:

En cada uno de los núcleos y de las asignaturas, se presentará una propuesta de planificación anual en diciembre de cada año. Esta propuesta será implementada el siguiente año lectivo. Para realizar dicha tarea, cada docente o educador tendrá que considerar los lineamientos indicados por UTP y los planes y programas del MINEDUC.

Medidas de seguridad

Refiérase al PISE.

Derechos y deberes de los distintos miembros de la Comunidad Escolar

Derechos

Director(a)

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Derecho a trabajar en un grato ambiente de respeto.

Unidad Técnico-Pedagógica

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Derecho a trabajar en un grato ambiente de respeto.

Inspector

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Derecho a trabajar en un ambiente de respeto y grato.

Encargada de Convivencia

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Derecho a trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

Del cuerpo docente

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- El personal de la escuela tiene derecho a trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Solicitar la entrega de cualquier distractor que perjudique los aprendizajes

- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Fonoaudiólogo**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- Trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Psicólogo**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- Trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Educadores diferenciales**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- Trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Trabajador Social**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- Trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

- **Terapeuta Ocupacional**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad
- Trabajar en un ambiente de respeto y grato.
- Contar con un horario elaborado según la ley vigente.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.

-

- **De las asistentes de la educación**

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad

- Respeto y un trato deferente por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Ser escuchado.
- Ser informado oportunamente de los resultados de sus evaluaciones y las respectivas retroalimentaciones.
- Ser informado de las observaciones registradas en su hoja de vida.
- Recibir atención y apoyo de profesionales especializados según sus necesidades.
- Participar en las actividades lectivas y no lectivas, que organiza la escuela.
- Ser justificado por su apoderado en caso de ausentarse a clases.
- Solicitar ayuda o apoyo a los miembros de la comunidad escolar.
- A no ser dañado (materiales, físicos y psicológicos).
- Utilizar el material disponible en la escuela para su proceso de aprendizaje.
- Recibir facilidades para terminar el proceso de aprendizaje en el caso de maternidad y paternidad. (Refiérase al Protocolo de retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes).
- Recibir oportunamente información sobre manuales de convivencia y protocolos internos.

Del Centro de Estudiantes

- Reunirse en diferentes ocasiones del año
- Participar de los consejos escolares

De padres, madres y/o apoderados

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa.
- Matricular a estudiantes antiguos.
- Matricular a estudiantes nuevos, una vez aceptados en el Sistema de Admisión Escolar (SAE).
- Retirar al estudiante durante la jornada escolar. Privilegiando el retiro en horarios de recreo o almuerzo.
- Autorizar a un adulto a retirar al estudiante, informando previamente al profesor jefe o secretaria de la escuela.
- Conocer cualquier variación en el horario de clases.
- Conocer los atrasos de su estudiante en el ingreso a la escuela.
- Ser atendido por personal de la escuela según las necesidades.
- Solicitar apoyo a cualquier miembro de la comunidad escolar.
- Retirar objetos requisados por directivos, profesores, profesionales de apoyo o asistentes de aula.

- Los Padres y Apoderados/as tienen derecho a presentar queja o reclamo, en contra de alguna actividad de la institución, siendo ésta por escrito y firmada con la identificación completa del que presenta, la cual deberá ser presentada en la dirección del establecimiento con copia al afectado.
- Los apoderados tienen derecho a usar las instalaciones de la escuela, para ello deberán estar autorizados por DAEM y la Dirección de la escuela
- Recibir el Manual de Convivencia de la escuela

Del Centro de Padres

- A regirse por Estatutos propios, conforme a las normas y reglamentos vigentes y asesorados por un docente de la escuela.
- Los apoderados podrán usar las instalaciones de la escuela, para ello se firmará un protocolo escrito que incluya algunos puntos mínimos: Ej. Nombre de persona responsable, reposición en caso de daños al establecimiento, Días y horas de entrega y recepción del recinto, aseo y orden.
- En reunión de apoderados, el profesor/a jefe o de asignatura deberá informar y explicar sobre los contenidos y/u objetivos de cada curso

De las Directivas de los cursos

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa.

De los vecinos y vecinas

- Derecho a no ser dañado en objetos de su propiedad.
- Recibir un trato respetuoso por parte de la comunidad educativa.

Deberes

Directora

- Enviar un comunicados al apoderado, avisando cambios de horarios, a lo menos el día anterior.
- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.

educativa.

- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Mantener comunicación directa con los y las funcionarios de la escuela
- Dar a conocer las distintas metodologías o estrategias que se aplicaran en el proceso de enseñanza aprendizaje
- Trabajar temáticas con los y las docentes asociadas al proceso de evaluación y adecuaciones
- Integrar equipo de gestión escolar
- Asista a reuniones técnicas
- Programe, organice, supervise y evalúe el desarrollo de las diferentes actividades curriculares del establecimiento
- Asesore a la dirección del establecimiento en la elaboración del plan anual de trabajo
- Asesore y colabore en la planificación escolar y revisión de horarios de distribución de cursos y estudiantes
- Supervise la revisión de libros de clases, retroalimentando a los y las docentes
- Verifique y maneje la correcta confección de documentos oficiales:
 - Certificados de estudio
 - Actas de evaluación
 - Certificados de notas
- Asesore y confeccione proponiendo a la dirección y al equipo de gestión actividades pedagógicas mensuales, semestrales y de fin de año.
- Asesore y supervise en forma directa y oportuna a los y las docentes en la organización y desarrollo de las evaluaciones y la aplicación de instrumentos y registros de información de acuerdo a planes de estudio
- Dirija los consejos de profesores concernientes a materias técnico-pedagógicas y promueva la realización de reuniones, talleres de trabajo y otras actividades para enfrentar los problemas pedagógicos en función de una mayor calidad educativa
- Mantenga batería de guías y ejercicios de las distintas asignaturas de

- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Mantener comunicación directa con los y las funcionarios de la escuela
- Mantener al día el leccionarios y subvención del establecimiento
- Proceso de matrícula y postulaciones
- Mantener la asistencia en día en SIGE.
- Registrar la asistencia y puntualidad de los y las estudiantes y personal del establecimiento
- Supervisa las actividades lectivas y no lectivas del establecimiento
- Registro de los recursos necesarios para el proceso de enseñanza aprendizaje de la institución
- Difundir el PEI y PME
- Entrevista a estudiantes y apoderados para lograr acuerdos y compromisos de mejora
- Establecer y velar por el cumplimiento de normas de seguridad y autocuidado al interior y salida del establecimiento
- Maneja información reservada y registro de ella
- Realizar evaluaciones de las y los funcionarios del establecimiento
- Diagnosticar las necesidades de funcionamiento, recursos, materiales y personal
- Confeccionar horarios de clases y de personal de la escuela
- Velar por el cumplimiento de las funciones y horarios asignados a cada funcionario/as.

Encargado de convivencia

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Mantener comunicación directa con los y los funcionarios de la escuela
- Manejar información reservada y registro de ella.

en post de una sana convivencia.

- Estructurar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- Coordinar al Comité de Convivencia Escolar para la determinación de las medidas del Plan de Gestión de la convivencia escolar.
- Debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- Evaluar los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la Comunidad Educativa, los avances en la promoción de la Convivencia Escolar y de la prevención de la violencia.
- Coordinar trabajo de apoyo y seguimiento a estudiantes y sus familias en conjunto con la dupla psicosocial del establecimiento.
- Generar instancias donde los miembros de la comunidad desarrollen habilidades socioemocionales.
- Diseñar y monitorear actividades para que la comunidad escolar interactúe fortaleciendo la sana convivencia
- Abordar los conflictos en busca de soluciones aplicando el manual de convivencia.
- Entrevista a estudiantes, apoderados y funcionarios/as para lograr acuerdos y compromisos de mejora

Del cuerpo docente

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Manejar información reservada y registro de ella.

considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.

- Enviar información de evaluaciones y contenidos a estudiantes y apoderados.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.
- Mantener el leccionario al día con toda la información requerida.

Educadoras de Párvulo

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Todas las personas que desempeñen funciones en la Escuela Las Cruces, deberán promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, honradez, solidaridad.
- Manejar información reservada y registro de ella.
- Respetar sus horarios de ingreso y salida.
- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.
- Mantener el leccionario al día con toda la información requerida.

Fonoaudiólogo

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto,

responsabilidad, honradez, solidaridad.

- Manejar información reservada y registro de ella
- Respetar sus horarios de ingreso y salida.
- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Enviar información de los y las estudiantes a sus apoderados.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.
- Mantener el leccionario registros al día con toda la información requerida.

Psicólogo

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Todas las personas que desempeñen funciones en la Escuela Las Cruces, deberán promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, honradez, solidaridad.
- Manejar información reservada y registro de ella
- Respetar sus horarios de ingreso y salida.
- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Enviar información de los y las estudiantes a sus apoderados.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.

..

responsabilidad, solidaridad.

- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Todas las personas que desempeñen funciones en la Escuela Las Cruces, deberán promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, honradez, solidaridad.
- Manejar información reservada y registro de ella
- Respetar sus horarios de ingreso y salida.
- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Enviar información de los y las estudiantes a sus apoderados.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.
- Mantener el leccionario registros al día con toda la información requerida.

Trabajador Social

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Todas las personas que desempeñen funciones en la Escuela Las Cruces, deberán promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, honradez, solidaridad.
- Manejar información reservada y registro de ella

- Mantener el leccionario registros al día con toda la información requerida.

Terapeuta Ocupacional

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se relacionan con sus funciones o la sana convivencia.
- Mantener comunicación fluida y constante con los miembros de la comunidad educativa
- Todas las personas que desempeñen funciones en la Escuela Las Cruces, deberán promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, honradez, solidaridad.
- Manejar información reservada y registro de ella
- Respetar sus horarios de ingreso y salida.
- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Enviar información de los y las estudiantes a sus apoderados.
- Cumplir con los horarios de clases y de reuniones establecidas.
- Mantener el leccionario registros al día con toda la información requerida.

De las asistentes de la educación

- Mantener un trato respetuoso y deferente con toda la comunidad educativa.
- Promover y propiciar especialmente los valores de: respeto, responsabilidad, solidaridad.
- Respetar el conducto regular al informar sobre situaciones que se

- Mantener informada a la dirección de la escuela de las situaciones que afecten sus funciones.
- Devolver en su integridad aquellos objetos que sean retirados por ser considerados distractores del proceso de enseñanza aprendizaje.

De los y las estudiantes

- Respetar las normas del presente Manual de Convivencia Escolar.
- Respetar y escuchar argumentos de los otros miembros de la comunidad educativa. Ante alguna queja o reclamo debe seguir el conducto regular, esto es dirigirse a un adulto y exponer su queja o reclamo.
- Permanecer en el interior del establecimiento hasta el término de la jornada escolar.
- Asistir a todas las actividades lectivas y no lectivas del establecimiento.
- Vestir uniforme escolar.
- Deberán asearse en los baños de la escuela después de realizar actividad física.
- Debe preocuparse por su presentación e higiene personal.
- Deben evitar el uso de artefactos tecnológicos, que puedan distraer su proceso de aprendizaje.
- Abstenerse de ingresar a la escuela, con: joyas, objetos de valor, adornos personales. Su pérdida o daño no es responsabilidad del establecimiento.
- Cuidar sus propios bienes, los de sus compañeros/as y los del personal del establecimiento y de la Escuela.
- Debe devolverlo en buenas condiciones, todo material didáctico, visual, auditivo, informático, deportivo y/o material, usado en clases. En caso de daños a éstos, deberá repararse el daño causado.
- Rendir las evaluaciones de aprendizajes, según “Reglamento de Evaluación.
- Debe asistir a clases, sin hijos/as. La escuela no cuenta con las instalaciones necesarias para atender a lactantes y puede poner en riesgo la salud del menor. La comuna cuenta con salas cuna, una de ellas cerca

fuera del establecimiento, especialmente cuando represente a la institución, siendo esto a través de su vestimenta o algo que lo identifique como estudiante de La Escuela Básica Las Cruces.

- Cumplir con el no consumo de cigarrillos, drogas, alcohol, estupefacientes, inhalantes, armas blancas en cualquiera de sus formas o variedades.
- Guardar sus útiles y mantener el aseo de la sala.
- Llegar puntualmente a la sala de clases después del recreo.
- Salir de las salas de clases, en forma ordenada, mantener una conducta adecuada para resguardar su integridad física y psicológica de la comunidad educativa.
- Respetar la entrada y salida a las distintas clases, tratando de utilizar el baño en horarios de recreos.
- Ser responsable con sus actividades educativas.
- Cumplir los plazos de entrega de trabajos, evaluaciones y actividades de la escuela.
- Asistir a clases regularmente y justificar las inasistencias a los y las docentes.
- Mantener un vocabulario adecuado al proceso educativo dentro del establecimiento y sus alrededores
- Deberán utilizar el uniforme determinado por el establecimiento.

De padres, madres y / o apoderados

- Respetar a todas y todos los miembros de la comunidad educativa
- Respetar el conducto regular para realizar consultas, reclamos o comentarios asociados a la labor o actividades educacionales.
- Justificar por escrito o personalmente por el apoderado/a.
- Reparar todo daño causado a la propiedad ajena.
- Educar a sus hijos y respetar sus derechos.
- Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento de la Escuela.
- Apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos

- Debe abstenerse de traer niños/as y animales a las reuniones, pues no existe personal destinado a cuidar de estos.
- Tomar conocimiento de toda comunicación enviada por el establecimiento, firmando o enviando un mensaje de acuso recibo según corresponda el medio de difusión, ya sean, informativos, documentos, comunicaciones, solicitudes, autorizaciones entre otros.
- Debe concurrir a la escuela, cuando fuere citado, respetando fecha y hora informada. De no asista a las citaciones, se procederá de la siguiente manera:
 - Se llamará al número telefónico registrado en ficha de matrícula y se acordará una segunda instancia.
 - De no haber comunicación o no asistir se realizará una visita al domicilio del apoderado/a, la cual es llevada por personal del establecimiento (Equipo de convivencia escolar).
 - De no asistir o comunicarse nuevamente en la fecha determinada en la visita domiciliaria o de no encontrar al apoderado en reiteradas visitas, se realizará la denuncia las instituciones pertinentes.
 - En caso de Vulneración de derechos, la dirección y convivencia escolar realizarán la denuncia al Tribunales de Familia.
- Responder de todos los compromisos económicos ocasionados por su pupilo/a: reposición del daño causado en bienes muebles o inmueble.
- Acompañar a los alumnos/as sólo hasta la puerta de acceso de la escuela, solo en casos excepcionales se autorizará su ingreso por parte de algún funcionario o funcionaria del establecimiento.
- Revisar diariamente cuadernos, comunicaciones y actividades realizadas por su estudiante.
- Velar por la buena presentación personal e higiene de su pupilo/a.
- Concurrir a la escuela para informarse del rendimiento y/o comportamiento de su pupilo/a través del Profesor/a jefe, de asignatura, PIE, UTP, Encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y/o Dirección, respetando el conducto regular.
- Informar de inmediato a la escuela, todo problema que afecte la salud del estudiante.
- El apoderado/a no deberá enviar alumnos enfermos al establecimiento.
- Serán causales de caducidad de la condición de apoderado/a:
 - El alumno/a dejase de pertenecer a la escuela.
 - El apoderado/a renunciare a su calidad de tal

- Deberá mostrar un comportamiento respetuoso, responsable y honrado dentro del establecimiento y sus alrededores, siendo ejemplo para los niños, niñas y adolescentes que pertenecen al establecimiento.
- Debe respetar la prohibición, el consumo de cigarrillos, drogas, alcohol, estupefacientes, inhalantes, armas blancas en cualquiera de sus formas o variedades en el establecimiento.

Normas de interacción entre los miembros de la Comunidad Escolar

Criterios y Gradualidad de la falta aplica para contextos presenciales como virtuales

Falta leve

Son aquellos comportamientos que alteran el normal desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje sin generar daños físicos y/o psicológicos a sí mismo o a otro integrante de la comunidad educativa.

- Distraer a las y los compañeros en clases, interrumpir u otra disrupción.
- Incumplimiento de actividades pedagógicas.
- Atrasos al ingresar a las clases
- Se presenta sin el uniforme determinado según el MCE
- Uso de lenguaje grosero (oral, escrito y /o gestual) sin la intención de agredir
- Uso inapropiado de aparatos tecnológicos que alteren el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.
- Ensucia las dependencias o entornos del establecimiento. (Esto aplica a los procesos educativos externos como: salidas pedagógicas, clases al aire libre, entre otros)
- Grabar, fotografiar o realizar capturas de pantalla de clases o en las dependencias de la escuela, sin autorización de la dirección del establecimiento.

Falta grave

Comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de sí mismo o de otros integrantes de la comunidad educativa.

- Agredir física, psicológica a un integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera presencial o digital.
- Negarse a escuchar o seguir instrucciones del adulto a cargo, poniendo en riesgo la seguridad de sí mismo o de la comunidad.
- Salir sin autorización de la sala de clases
- Faltar a la verdad:
 - Copiar
 - Plagiar trabajos
 - Firmas de apoderados

- Abandonar el establecimiento sin autorización dentro del horario de clases o faltar a clases sin autorización del adulto responsable.
- Toda falta leve que ocurra de manera reiterada, aun después de seguir el procedimiento de mejora

Faltas gravísimas

Comportamientos de mayor gravedad, que pueden llegar a ser constitutivos de delitos.

- Agresiones que impliquen un daño físico (lesiones) donde se deba recurrir a un centro asistencial de salud.
- Agresiones y/o acoso de connotación sexual presencial o ciberacoso
- Utilizar y/o divulgar material audiovisual, que ofenda y /o comprometa la intimidad de otra persona
- Adulterar documentos legales (Notas de pruebas, libros de clases, u otros instrumentos de evaluación u oficiales)
- Deterioro o daño intencionado del mobiliario de la escuela que implique riesgo propio o para otra persona.
- Vender o /y distribuir alcohol, cigarrillos u otras drogas en el establecimiento o en actividades de este.
- Portar o hacer uso de armas en el establecimiento, en su entorno y en actividades asociadas a la escuela.
- Huerto de dinero y /o especies de valor dentro del establecimiento.

Protocolos de actuación

➤ Amonestación Verbal:

Motivada por una falta leve.

La imponen docentes directivos, docentes jefes y de asignatura.

Se realiza una conversación directa entre el funcionario testigo de la falta y el alumno/a que incurre en esta.

Dicha amonestación tiene como finalidad orientar al estudiante para que no reincida en la falta.

➤ Amonestación Escrita:

Se aplica ante una falta grave o ante reiteradas faltas leves, que inciden en el aspecto conductual del alumno/a.

De este hecho y medidas se deja constancia en la Hoja de Vida del estudiante

La imponen Docentes Directivos y docentes presuntamente tales

De este hecho y medidas se deja constancia en la hoja de Vida del alumno/a, bajo firma del apoderado/a.

Dicha citación tiene como objetivo poder reflexionar junto al estudiante y su apoderado/a sobre dichas conductas y adquirir un compromiso de cambio conductual. Si persisten se deberá derivar al Equipo Multidisciplinario según corresponda, quienes evaluarán los antecedentes y determinarán las derivaciones, tratamientos y/o sanciones que se aplicarán (éstas podrían ser tareas formativas: trabajo comunitario, reflexión de conductas, entre otras)

Traslado al hogar: En casos especiales, previo acuerdo con el apoderado, el o la estudiante que no respeta el MCEI, podría ser llevado a su casa, acompañado por un adulto responsable.

Si el apoderado es citado en dos ocasiones y no asiste, el trabajador social realizará visita domiciliaria con la finalidad de acordar día y hora de la siguiente citación.

➤ **Suspensión de Clases:**

Se aplica ante faltas graves y reiteradas, posterior a la intervención del equipo de Convivencia Escolar.

Dicha medida es comunicada por el inspector general al apoderado correspondiente.

El apoderado/a tomará conocimiento bajo su firma de la medida disciplinaria aplicada, la cual debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.

Esta medida tiene como finalidad que el o la estudiante, puedan reflexionar sobre su conducta y comprender la importancia de respetar la normativa de la escuela a fin de mantener una sana convivencia entre todos los miembros de la comunidad educativa.

➤ **Matrícula Condicional:**

Cuando las acciones cometidas por el estudiante afectan a los demás miembros de la comunidad Educativa.

La cual es comunicada por la Dirección del establecimiento previo análisis de los antecedentes del alumno en Consejo de mediación de convivencia escolar, consejo de Profesor/a. Se deja constancia en la hoja de vida del alumno/a y, el apoderado/a toma conocimiento de ella bajo su firma.

➤ **Cancelación de Matrícula:**

Se aplica excepcionalmente cuando el comportamiento disciplinario, moral o hábitos sociales del alumno/a, ponen en riesgo físico, psicológico y/o moral de sus pares y agotadas todas las medidas formativas para su superación, se aconseja un cambio de establecimiento.

También serán causales de esta medida, una falta gravísima reiterada la Dirección de la escuela informará por escrito, fundamentada y oportunamente al apoderado, quien tomará conocimiento de la medida adoptada firmando la hoja de vida de su estudiante, y a su vez comunicará a la Dirección

Dirección, SOLO por el apoderado/ a titular.

- Dicha revisión de la medida se hará en conjunto con Consejo escolar como ente imparcial y objetivo
- Dirección citará a los apoderados/as para comunicar en forma personal la resolución final de la re- evaluación realizada.

Reconocimiento y cumplimiento del MCEI

Se destacarán en un cuadro de honor a los alumnos que demuestren un buen comportamiento y disciplina, con el objetivo de estimular la buena conducta y disciplina de los alumnos.

Los y las estudiantes que se destacarán son aquellos que:

- Realicen acciones que contribuyan a mejorar la convivencia escolar.
- Presenten la menor cantidad de observaciones negativas en cada curso.
- Participen en actos cívicos, números artístico, participación en talleres, actividades deportivas, desfiles, entre otros.
- Posean la mayor cantidad de anotaciones positiva en el registro de observaciones personales
- Presenten los mejores promedios de notas.

La dirección del establecimiento en conjunto con el Centro General de Padres premiará con un desayuno o un presente al término del año escolar, a los alumnos destacados por curso:

- Los 3(tres) mejores rendimientos por curso.
- Mejor Asistencia por curso.
- Al Esfuerzo por curso

Procedimiento de acompañamiento, seguimiento y superación de las conductas a modificar

La escuela cuenta con Encargado de convivencia escolar, un equipo Psicosocial y una red de apoyo para hacer derivaciones de casos en situaciones de niños, niñas y adolescentes que lo necesiten.

Para cada situación existen los Protocolos, que se diseñan basados en las orientaciones entregadas por el Ministerios de Educación, que establecen los procedimientos para cada caso específico. Ente los cuales destacamos.

Protocolo de actuación por:

- Agresión y Violencia Escolar.
- Consumo y/o tráfico de Drogas y alcohol.
- Casos de accidente escolar.
- Caso de vulneración de Derechos de los estudiantes

Protocolo de actuación en el sistema de atención a estudiantes con problemas de conducta y medidas

- Talleres o intervenciones realizadas por el equipo de convivencia escolar
- Reflexiones o reuniones de las y los funcionarios
- Página web del establecimiento
- Redes sociales institucionales

Anexos

- Protocolo Retención escolar en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
- Manual de evaluación
- PISE

ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES



PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

TIPOS DE ACCIDENTES ESCOLARES

A.- Accidente escolar LEVE: Se considera leve, aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

B.- Accidente Escolar Grave; Se considera grave, aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

1. En caso de Accidente Escolar GRAVE

Cualquier funcionario escolar que presencie o se entere de un accidente escolar, deberá seguir los siguientes pasos:

- 1- Contener emocional y físicamente al accidentado(a)
- 2- En todo momento mantener la situación en reserva para cuidar la privacidad del o la estudiante.
- 3- En el caso de que él o la estudiante no se pueda movilizar, la persona que lo acompaña deberá realizar un llamado telefónico a inspección para comunicar que ha sucedido un accidente.
- 4- De no encontrarse disponible o ausente Inspección se dará aviso a UTP.
- 5- Inspección o UTP se dirige al lugar señalado y llama a la ambulancia, en caso de que esta no responda, se traslada al estudiante en un vehículo institucional al **CESFAM El Tabo**.
- 6- De no encontrarse disponible ambulancia y tampoco vehículo institucional, se contactara a Equipo de Emergencia Municipalidad El Tabo.
- 7- Si el estudiante es de preescolar o primer ciclo lo acompaña la asistente de aula en la ambulancia, si es de segundo ciclo lo acompaña un inspector de patio /Trabajador Social.
- 8- Secretaría será la encargada de redactar el documento del seguro escolar, con la supervisión y posterior firma de dirección
- 9- Inspección /UTP da aviso a profesor/a jefe
- 10- Profesor jefe avisa a apoderado/a, sacando el número telefónico desde los archivadores que se encuentran en secretaría
- 11- De no encontrarse disponible el profesor jefe, la llamada la realizará Encargada Convivencia

2.- En caso de Accidente Escolar LEVE

1. Contener emocional y físicamente al accidentado(a)
2. En todo momento mantener la situación en reserva para cuidar la privacidad del o la estudiante.
3. Llevar al o el accidentado a inspectoría para informar del accidente.
4. De no encontrarse disponible Inspectoría, se llevará a Encargado(a) Convivencia Escolar.
5. Inspector /Encargado(a) Convivencia Escolar informar a profesor (a) jefe.
6. Profesor o profesora jefe avisa apoderado(a) del accidente y asista a retirar al estudiante y lo lleve a **CESFAM EL TABO**.
7. De no encontrarse disponible profesor (a) jefe, realizara la llamada inspectoría o Encargada(o) de Convivencia Escolar.
8. Secretaría será la encargada de redactar el documento del seguro escolar, con la supervisión y posterior firma de dirección.
9. Trabajador(a) social realiza seguimiento de salud al o los accidentados. Convivencia escolar realizará talleres en torno a el autocuidado



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA CONSUMO DE DROGAS

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA CONSUMO DE DROGAS

Procedimiento

ORIENTACIONES PARA FUNCIONARIO QUE SOSPECHE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DE ESTUDIANTE

- El/la funcionario/a que tenga sospecha de consumo, porte o tráfico de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante(s) dentro del establecimiento, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General de la situación, indicando los motivos que lo han llevado a tener esas sospechas. El o la funcionaria dejará registro de la situación por medio del “Reporte Sospecha de Consumo”.

PASOS A SEGUIR

1. El/la funcionario/a que tenga sospechas de consumo, porte o tráfico de drogas/alcohol de estudiante(s) dentro del colegio informará a la Inspectoría General.
2. Dándose por enterada, Inspectoría deberá dar conocimiento inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
3. Inspectoría entrevistará al o los estudiantes involucrados, para confirmar e identificar si ha habido consumo, porte o tráfico de drogas/alcohol en dependencias del establecimiento.
4. En caso **no se confirme** situación de consumo, porte o tráfico, Inspectoría citará al apoderado/a del o los estudiantes para informar sobre el posible hecho, las acciones realizadas y entregar orientaciones al respecto. Para ello se podrá contar con apoyo de equipo Convivencia Escolar.
5. En caso **se confirme** consumo, porte o tráfico, Inspectoría informará inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia. Se activará inmediatamente el protocolo correspondiente.
6. Únicamente tomarán conocimiento de la situación los funcionarios que participen del protocolo de acción (Dirección, Inspectoría, Profesor/a jefe, Equipo de Convivencia Escolar). Escuela Básica Las Cruces tiene la obligación de mantener esta situación en reserva, para resguardar la privacidad del estudiante y prevenir situaciones de riesgo.
7. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE PORTE O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento

ORIENTACIONES PARA FUNCIONARIO QUE SEAN TESTIGOS DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

- El funcionario de la comunidad educativa (Equipo directivo, docentes, asistentes de educación, PIE, personal de servicios menores, administrativos) que sea testigo de estudiantes portando, consumiendo o traficando alcohol/drogas dentro de las instalaciones del establecimiento, deberá informar inmediatamente a Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar.
- El funcionario que sea testigo de consumo o porte deberá dejar registro de la situación por medio del “Reporte de Consumo, Porte o Tráfico de alcohol/drogas”, que hará entrega a Encargado de Convivencia.

PASOS A SEGUIR

1. Identificada la situación de porte, consumo o tráfico de estudiantes dentro del establecimiento, se informará a Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia y Profesor/a jefe del o los estudiantes involucrados.
2. Inspectoría General citará al apoderado/s del o los estudiantes involucrados para una entrevista con Dirección para informar la situación, acciones a realizar y orientación (en caso de ser necesario). Para esto último se podrá solicitar el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.
3. Si procede, trabajador/a social realizará la denuncia a Carabineros y a la Oficina de Protección de Derechos. Siempre se velará por el interés superior del niño o adolescente, resguardando la sobreexposición.
4. Encargado de Convivencia Escolar informará situación a dupla psicosocial correspondiente, quienes iniciarán proceso de recopilación de antecedentes de estudiante (conducta, relación con pares, participación de apoderado/familia, etc.), con plazo máximo de 3 días hábiles.
5. Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar determinarán las medidas disciplinarias y formativas, con base en el Reglamento Interno de la Escuela.
6. Dirección e Inspectoría determinarán las medidas disciplinarias, que serán informadas al apoderado del o los estudiantes involucrados.
7. Encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial determinarán las medidas de carácter formativo, que serán informadas al profesor jefe, apoderado y al o los estudiantes involucrados. Estas medidas se informarán luego de cumplidas las medidas disciplinarias. Para ello se podrá contar con el apoyo de las Redes externas de la Escuela.
8. La Escuela Básica Las Cruces tiene la obligación de mantener esta situación en reserva, para resguardar la privacidad del estudiante y prevenir situaciones de riesgo.
9. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

2. Encargado de Convivencia Escolar hará entrega de "Reporte de Consumo o Porte de alcohol/drogas" a la dupla psicosocial, siendo ellos los encargados de recoger antecedentes (conductuales, relacionales, familiares, sociales, etc.). Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
3. Finalizado ese proceso, dupla psicosocial con Encargado de Convivencia determinarán las medidas formativas, que serán registradas en "Plan de acción ante porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas". Encargado de Convivencia deberá informar sobre las acciones a realizar a Dirección, Inspectoría y Profesor jefe.
4. Encargado de Convivencia citará al apoderado/s del estudiante/s involucrado/s para una entrevista luego de haber cumplido con las medidas disciplinarias. En esa entrevista se informarán las medidas formativas tomadas. Si corresponde, se podrá contar con dupla psicosocial para apoyar y orientar a la familia en relación con las medidas tomadas.
5. Dupla Psicosocial realizará una entrevista con estudiante/s involucrados posterior a medida reglamentaria adoptada. Se realizará labor de orientación y concienciación con estudiante/s involucrados.
10. Las medidas formativas podrán consistir en acciones individuales y grupales, tales como: intervención a nivel curso/colegio sobre la temática (orientación y concienciación), trabajos de investigación, participación en instancias formativas o de orientación a través redes externas, sesiones de orientación, etc.
11. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

Reporte de sospecha de porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas

Nombre Funcionario/a:
Cargo:
Fecha:

Informe lo siguiente (debe incluir: estudiantes involucrados, motivos de sospecha y si se trata de sospecha por porte, consumo, tráfico de alcohol/drogas)

Reporte de porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas

Nombre Funcionario/a:
Cargo:
Fecha:

Firma de quien informa reporte

Firma de quien recibe reporte



PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA CONSUMO DE DROGAS

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SOSPECHA CONSUMO DE DROGAS

Procedimiento

ORIENTACIONES PARA FUNCIONARIO QUE SOSPECHE CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DE ESTUDIANTE

- El/la funcionario/a que tenga sospecha de consumo, porte o tráfico de drogas y/o alcohol por parte de un estudiante(s) dentro del establecimiento, deberá informar inmediatamente a Inspectoría General de la situación, indicando los motivos que lo han llevado a tener esas sospechas. El o la funcionaria dejará registro de la situación por medio del “Reporte Sospecha de Consumo”.

PASOS A SEGUIR

8. El/la funcionario/a que tenga sospechas de consumo, porte o tráfico de drogas/alcohol de estudiante(s) dentro del colegio informará a la Inspectoría General.
9. Dándose por enterada, Inspectoría deberá dar conocimiento inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia Escolar.
10. Inspectoría entrevistará al o los estudiantes involucrados, para confirmar e identificar si ha habido consumo, porte o tráfico de drogas/alcohol en dependencias del establecimiento.
11. En caso **no se confirme** situación de consumo, porte o tráfico, Inspectoría citará al apoderado/a del o los estudiantes para informar sobre el posible hecho, las acciones realizadas y entregar orientaciones al respecto. Para ello se podrá contar con apoyo de equipo Convivencia Escolar.
12. En caso **se confirme** consumo, porte o tráfico, Inspectoría informará inmediatamente a Dirección y Encargado de Convivencia. Se activará inmediatamente el protocolo correspondiente.
13. Únicamente tomarán conocimiento de la situación los funcionarios que participen del protocolo de acción (Dirección, Inspectoría, Profesor/a jefe, Equipo de Convivencia Escolar). Escuela Las Cruces tiene la obligación de mantener esta situación en reserva, para resguardar la privacidad del estudiante y prevenir situaciones de riesgo.
14. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE SITUACIÓN DE PORTE, CONSUMO O CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

Procedimiento

ORIENTACIONES PARA FUNCIONARIO QUE SEAN TESTIGOS DE PORTE, CONSUMO O TRÁFICO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

- El funcionario de la comunidad educativa (Equipo directivo, docentes, asistentes de educación, PIE, personal de servicios menores, administrativos) que sea testigo de estudiantes portando, consumiendo o traficando alcohol/drogas dentro de las instalaciones del establecimiento, deberá informar inmediatamente a Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar.
- El funcionario que sea testigo de consumo o porte deberá dejar registro de la situación por medio del “Reporte de Consumo, Porte o Tráfico de alcohol/drogas”, que hará entrega a Encargado de Convivencia.

PASOS A SEGUIR

12. Identificada la situación de porte, consumo o tráfico de estudiantes dentro del establecimiento, se informará a Dirección, Inspectoría General, Encargado de Convivencia y Profesor/a jefe del o los estudiantes involucrados.
13. Inspectoría General citará al apoderado/s del o los estudiantes involucrados para una entrevista con Dirección para informar la situación, acciones a realizar y orientación (en caso de ser necesario). Para esto último se podrá solicitar el apoyo del Equipo de Convivencia Escolar.
14. Si procede, trabajador/a social realizará la denuncia a Carabineros y a la Oficina de Protección de Derechos. Siempre se velará por el interés superior del niño o adolescente, resguardando la sobreexposición.
15. Encargado de Convivencia Escolar informará situación a dupla psicosocial correspondiente, quienes iniciarán proceso de recopilación de antecedentes de estudiante (conducta, relación con pares, participación de apoderado/familia, etc.), con plazo máximo de 3 días hábiles.
16. Dirección, Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar determinarán las medidas disciplinarias y formativas, con base en el Reglamento Interno del Colegio.
17. Dirección e Inspectoría determinarán las medidas disciplinarias, que serán informadas al apoderado del o los estudiantes involucrados.
18. Encargado de Convivencia Escolar y dupla psicosocial determinarán las medidas de carácter formativo, que serán informadas al profesor jefe, apoderado y al o los estudiantes involucrados. Estas medidas se informarán luego de cumplidas las medidas disciplinarias. Para ello se podrá contar con el apoyo de las Redes externas del Colegio.
19. Escuela Las Cruces tiene la obligación de mantener esta situación en reserva, para resguardar la privacidad del estudiante y prevenir situaciones de riesgo.
20. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

6. Encargado de Convivencia Escolar informará en menos de 24 horas de identificada la situación a la dupla psicosocial (Trabajador/a Social y Psicólogo) correspondiente al curso del o los estudiantes.
7. Encargado de Convivencia Escolar hará entrega de "Reporte de Consumo o Porte de alcohol/drogas" a la dupla psicosocial, siendo ellos los encargados de recoger antecedentes (conductuales, relacionales, familiares, sociales, etc.). Este procedimiento no puede superar los 3 días hábiles en su duración.
8. Finalizado ese proceso, dupla psicosocial con Encargado de Convivencia determinarán las medidas formativas, que serán registradas en "Plan de acción ante porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas". Encargado de Convivencia deberá informar sobre las acciones a realizar a Dirección, Inspectoría y Profesor jefe.
9. Encargado de Convivencia citará al apoderado/s del estudiante/s involucrado/s para una entrevista luego de haber cumplido con las medidas disciplinarias. En esa entrevista se informarán las medidas formativas tomadas. Si corresponde, se podrá contar con dupla psicosocial para apoyar y orientar a la familia en relación con las medidas tomadas.
10. Dupla Psicosocial realizará una entrevista con estudiante/s involucrados posterior a medida reglamentaria adoptada. Se realizará labor de orientación y concienciación con estudiante/s involucrados.
21. Las medidas formativas podrán consistir en acciones individuales y grupales, tales como: intervención a nivel curso/colegio sobre la temática (orientación y concienciación), trabajos de investigación, participación en instancias formativas o de orientación a través redes externas, sesiones de orientación, etc.
22. Los plazos y acciones para la resolución y pronunciamiento, en la relación a los hechos ocurridos, estará sujeta a la determinación de Dirección o las instituciones judiciales pertinentes.

Reporte de sospecha de porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas

Nombre Funcionario/a:
Cargo:
Fecha:

Informe lo siguiente (debe incluir: estudiantes involucrados, motivos de sospecha y si se trata de sospecha por porte, consumo, tráfico de alcohol/drogas)

Firma de quien informa reporte

Firma de quien recibe reporte

Reporte de porte, consumo o tráfico de alcohol/drogas

Nombre Funcionario/a:

A large, empty rectangular box with a thin black border, occupying the upper half of the page. It is intended for a report or signature.

Firma de quien informa reporte

Firma de quien recibe reporte



**PROTOCOLO DE ACCIÓN Y RETENCIÓN EN CASO DE
ESTUDIANTES
EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

PROTOCOLO DE ACCIÓN Y RETENCIÓN EN CASO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

Procedimiento estudiantes embarazadas

1. El apoderado debe acercarse a la brevedad al establecimiento y solicitar reunión con profesor/a jefe y equipo directivo (al menos un directivo). En esa reunión informará situación familiar y entregará un certificado médico que acredite el embarazo y que señale los periodos de pre y post natal legales e informarse sobre las redes de apoyo existentes hacia la estudiante. De esto quedará registro en un Acta de Dirección.
2. Profesor jefe deberá informar la situación a todo el Equipo Directivo y otros funcionarios del establecimiento si es necesario (profesores de asignatura, asistentes de educación, equipo PIE).
3. Encargado de Convivencia Escolar transmitirá información inmediatamente a la dupla psicosocial correspondiente, para iniciar proceso de búsqueda de antecedentes.
4. El/la apoderado y/o la estudiante deberá informar al profesor jefe, toda situación de enfermedad física que ponga en riesgo la estadía y/o participación de la estudiante en actividades escolares, a través de un certificado médico. Profesor jefe transmitirá la información a Equipo Directivo inmediatamente.
5. UTP y Equipo de Convivencia Escolar diseñarán un Plan de Acompañamiento abordando todas las aristas según corresponda a cada área, siguiendo los lineamientos del Reglamento Interno del Colegio. UTP se hará cargo del área académica y Equipo de Convivencia Escolar del área psicosocial. Se llevará registro de todas las acciones y acuerdos llegados en Registro de Reunión.
6. Diseñado el Plan de Acompañamiento, previamente autorizado por Dirección, se citará a reunión a apoderado/a y estudiante para informar las acciones a seguir. Para esa reunión se contará con la presencia de UTP, Encargado de Convivencia Escolar y Profesor/a jefe.
7. La Escuela Básica Las Cruces junto al apoderado/a y la estudiante se comprometerán a dar cumplimiento con lo acordado en el Plan de Acompañamiento.
8. Todo estudiante tendrá derecho a ser promovido de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes y cumplan con todos los otros requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Interno.
9. La estudiante tiene el derecho a participar de todas las actividades escolares regulares y extra programáticas en las que participe su curso.
10. Las alumnas madres y embarazadas, no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en el laboratorio, ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.
11. La UTP se encargará de incorporar medidas nivel curricular, cuyo contenido se relacionen con el embarazo y cuidados del niño, asegurando con ello las necesidades educativas especiales por su condición. Lo anterior con el propósito de asegurar a los estudiantes una formación y desarrollo integral
12. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones médicas, sin prejuicios de ser evaluadas de forma diferencial o

15. No se exigirá a las alumnas embarazadas y alumnas madres, del 85% de asistencia, siempre que estas inasistencias sean debidamente justificadas con antecedentes de los médicos tratantes
16. Se deberá llevar un registro, durante los períodos de Embarazo y lactancias, de las salidas, entradas y permisos que se generen por su condición y sus respectivas autorizaciones médicas.
17. Las alumnas embarazadas tienen el derecho, durante los recreos, de permanecer en lugares protegidos del establecimiento, con el objeto de su protección y la prevención de accidentes o situaciones de stress.
18. Las alumnas madres, en su período de lactancia, podrán elegir el horario de alimentación de sus hijos. Este horario deberá tener como máximo una hora sin considerar los tiempos de traslado.

Respecto del Período de Embarazo

1. La estudiante tiene el derecho a poder cumplir con su deber de asistir a los controles de embarazo, post parto y control sano de su hijo, debiendo informar previamente a su profesor/a jefe a través de comprobante de atención o control.
2. El o la estudiante deberá presentar el certificado médico correspondiente, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad y/o paternidad.
3. Durante el embarazo, la estudiante tiene derecho a ir al baño toda vez que lo requiera.
4. A la alumna embarazada le será aplicable, según lo dispone el DS N° 313 de 1972, el Seguro Escolar.
5. Para todos los efectos y beneficios, las alumnas embarazadas, contarán con todas las Redes de apoyos que el sistema pueda brindar.
6. Las alumnas contarán expresamente con organismos estatales dedicados a entregarle apoyo, tales como, Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), las cuales serán el apoyo significativo para la retención de los alumnos y la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Respecto del Período de Maternidad y Paternidad:

1. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca a amamantar, para esto puede salir del establecimiento según lo estipulado en el plan de acompañamiento.
2. Cuando el hijo/a, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

DISEÑO PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO ESTUDIANTE EMBARAZADA

El Plan de Acompañamiento será diseñado de Unidad Técnica Pedagógica y Equipo de Convivencia Escolar, siendo responsabilidad de UTP el área académica y responsabilidad del Equipo de Convivencia el acompañamiento psicosocial.

ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES



PROTOCOLO EN CASO DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

BULLYNG: (Acoso Escolar): corresponde a una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza el o los estudiantes contra otro u otros, a los que elige como víctimas de **repetidos ataques**. Generalmente el Bullying comienza con burlas que se van intensificando, volviéndose más pesadas, hasta que terminan derivando en agresiones verbales o físicas.

- **En el caso de observar o recibir un relato de Acoso Escolar o Bullying, se activará el siguiente protocolo:**

1. La persona que haya observado el caso o recibido el relato, debe realizar un registro escrito en la ficha de derivación, lo más claro y de acuerdo a lo verbalizado por quien entrega el relato.
2. Derivar el caso a Convivencia Escolar con un máximo de 24 hrs. a través de la ficha antes mencionada.
3. Encargada de Convivencia Escolar informa inmediatamente a: Dirección-inspectoría, profesor o profesora jefe.
4. Equipo de convivencia Escolar se entrevista por separado con cada uno de los involucrados
5. Equipo de Convivencia cita al o los apoderados e informa de la situación, junto al profesor o profesora jefe.
6. Convivencia Escolar con Inspectoría buscan antecedentes del caso y comienza una investigación interna.
7. Inspectoría informa de medidas que se tomarán en relación a lo estipulado en Manual de Convivencia (falta leve, grave o gravísima)
8. Convivencia Escolar entregará medidas formativas para que la situación no vuelva a ocurrir tales como talleres, orientación a docentes, acompañamiento psicosocial
9. En caso de que la acusación incluya delitos, la dirección deberá realizar la denuncia respectiva en las siguientes instituciones, si lo amerita: Carabineros, PDI, CESFAM, dentro de las primeras 24 horas de conocido el hecho.
10. Encargada de Convivencia Escolar y dupla Psicosocial realizará seguimiento al caso.
11. Psicóloga realizará acompañamiento emocional a los involucrados, y se derivará a la red de salud mental comunal si es necesario.

En caso de que la situación amerite traslado al CESFAM El Tabo, secretaría llamará a la ambulancia, posterior a esto, realiza el documento de seguro escolar, describiendo la situación tal como los hechos ocurrieron, de manera objetiva.

Profesor/a jefe deberá dar aviso al apoderado/a

De no contactarse con la ambulancia, el traslado se hará en un vehículo institucional acompañado por un funcionario, y al mismo tiempo el profesor o profesora jefe estará dando aviso telefónico de la situación de la o el estudiante afectado.

ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES



PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE AGRESIONES SEXUALES

Protocolo de Acción

Si un niño, niña o adolescente le relata a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por una persona interna o externa a la escuela, se deben realizar los siguientes procedimientos inmediatamente luego de recibir el relato, con un plazo máximo 24 horas (días hábiles)

1. El funcionario que recibe el relato debe establecer una conversación con el niño, niña o adolescente:
 - En un lugar privado y tranquilo.
 - Informarle que la conversación será privada y personal, sin embargo, recalcar que se buscarán las ayudas necesarias considerando la situación relatada, por lo que se debe entregar la información recibida a las redes pertinentes.
 - Tener una actitud contenedora y respetuosa.
 - Darle todo el tiempo que sea necesario.
 - Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
 - Hacer preguntas abiertas y no sugerentes.
 - No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
 - No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño -niña o adolescente como del agresor(a).
 - No sugerir respuestas.
 - No obligarlo(a) a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
 - Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
 - No solicitar detalles excesivos.
 - Reafirmarle que no es culpable de la situación.
 - Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Inmediatamente luego de la conversación con el niño(a), el funcionario(a) debe informar de manera verbal a Encargada de Convivencia Escolar y Dirección los hechos ocurridos, y paralelamente el funcionario, a través de un escrito, registra la situación la que debe contener los hechos de manera objetiva.
- Dirección dará aviso a Inspectoría y a Profesor o Profesora jefe.
- En caso de ser necesario el niño- niña o adolescente será trasladado al centro de salud, CESFAM EL Tabo, con la finalidad de constatar lesiones. El traslado se realizará primero llamando a la ambulancia, de no disponer de ella, se trasladará en el vehículo institucional, acompañado por inspector General o Asistente de aula.
- Paralelamente a esto, profesor o profesora jefe avisará telefónicamente al apoderado(a) para que se dirija al centro de salud, indicándole que en el lugar se le dará la información de manera detallada,

- De manera inmediata se suspende de sus funciones.

3.- Dirección y Convivencia Escolar, toman las medidas pertinentes según el caso:

- Medida proteccional para quien es víctima de las agresiones sexuales
- Denunciar a fiscalía-PDI-Carabineros al agresor si su edad es de 14 años o más
- Medida proteccional para el agresor si es menor de 14 años
- En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se realizará la denuncia inmediata a CARABINEROS - PDI- TRIBUNALES

4.- **MEDIDAS FORMATIVAS**

- Equipo de Convivencia escolar será la encargada de planificar actividades pedagógicas/ psicosociales y realizar intervenciones en relación al hecho ocurrido, con el objetivo de prevenir futuras situaciones.
- Dicha intervención será planificada para realizarlas en los cursos que sean necesarios y de acuerdo a la edad de desarrollo de cada nivel.
- En las reuniones de apoderados se realizará una intervención a nivel escuela, enfocado en la importancia del autocuidado personal y del respeto del cuerpo propio y del otro.
- En reflexión pedagógica se informará a profesores y profesionales miembros de la escuela, con el objetivo de reflexionar y de buscar remediales como escuela para evitar que suceda nuevamente.

ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES



PROTOCOLO DE AGRESIÓN Y VIOLENCIA ESCOLAR

PROTOCOLO ANTE AGRESIÓN Y VIOLENCIA ESCOLAR.

Toda la comunidad educativa: estudiantes, profesores, asistentes de la educación, padres y/o apoderados, deben informar casos de violencia escolar ocurridos dentro o fuera del establecimiento educacional, en un entorno cercano. (frente al establecimiento, esquina violeta parra y esquina Iquique)

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA CASOS DE VIOLENCIA ESCOLAR ENTRE PARES.

Si un/a estudiante es agredido física O Psicológicamente, por un/a compañero/a se deberán seguir los siguientes pasos:

1. La persona que haya observado el caso o recibido el relato debe informar inmediatamente a Inspectoría, quien dejará constancia escrita de dicha situación en la ficha de derivación a convivencia escolar (en el apartado: motivo de derivación)
2. Inspectoría se entrevista con la o los involucrados para mediar la situación en un plazo máximo de 24 hrs. para resolver la situación
3. De no encontrarse disponible este funcionario, lo abordara Dirección.
4. Inspectoría o Dirección a través de un escrito (ficha de derivación) informa a Encargada De Convivencia Escolar, quien dará aviso de la situación a la profesora o el profesor jefe y a la Dupla Psicosocial del Establecimiento.
5. Inspectoría se entrevista con los apoderados de las o los involucrados en la situación, para informar acerca de las medidas disciplinarias, que se tomaran, según Manual de Convivencia Escolar. (falta grave-gravísima-leve).
6. Convivencia Escolar entregara medidas formativas en relación a lo sucedido.
7. Encargada de Convivencia Escolar y dupla Psicosocial realizará seguimiento al caso
8. En caso de ser necesario psicóloga realizará acompañamiento emocional a los involucrados, y se derivará a la red de salud mental comunal(CESFAM)

En caso de que la situación amerite traslado al CESFAM El Tabo, la secretaria llamará a la ambulancia. De no contactarse con ella, el traslado se hará en un vehículo institucional acompañado por un funcionario, y al mismo tiempo el profesor o profesora jefe estará dando aviso telefónico de la situación de la o el estudiante afectado.

Secretaría se hará cargo de redactar documento de accidente escolar, anotando los hechos relatados por el funcionario que tiene conocimiento de la situación.

San Antonio, ocho de Septiembre de dos mil veintidós.-

Respecto de la situación proteccional de la niña

CORTEZ:

Visto:

El mérito de los antecedentes que dan inicio a la presente causa y, teniendo en especial consideración los antecedentes obtenidos, a través, de la revisión en sistema informático de Tribunales de Familia; de los que se advierte la existencia de los autos **RIT X-77-2019** de este Tribunal, iniciada para seguir el conocimiento de Medida de Protección decretada a favor de la niña COLOMBA TRINIDAD VALENZUELA CORTEZ, por lo que para evitar decisiones contradictorias, no se dará curso a su solicitud.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 8 N° 7, 68 y siguientes de la Ley N° 19.968; artículos 1 y 30 de la Ley de Menores; y normas Pertinentes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; **se resuelve:**

- Que, **no se aplica medida de protección** en la presente causa a favor de la niña COLOMBA TRINIDAD VALENZUELA CORTEZ.
- Que, en mérito de lo anterior se ordena **compulsar** los antecedentes que dan origen a la presente causa, conjuntamente con la presente resolución, a los autos **RIT X-77-2019** de este Tribunal, en la cual se deberá solicitar a OPD El Tabo indagar situación actual y pronunciarse respecto a la necesidad de adoptar nuevas medidas en favor de la niña; **pasen al efecto los antecedentes a la Unidad de Atención de Público del Tribunal**. Hecho, **certifíquese** su cumplimiento.

Respecto de la situación proteccional del niño NATANIEL ABDUL VILLAGRÁN

SOTO:

Visto:

El mérito de los antecedentes que dan inicio a la presente causa y, teniendo en especial consideración los antecedentes obtenidos, a través, de la revisión en sistema informático de Tribunales de Familia; de los que se advierte la existencia de los autos **RIT X-576-2018** de este Tribunal, iniciada para seguir el conocimiento de Medida de Protección decretada a favor del niño NATANIEL ABDUL VILLAGRÁN SOTO, por lo que para evitar decisiones contradictorias, no se dará curso a su solicitud.

Y visto, además, lo dispuesto en los artículos 8 N° 7, 68 y siguientes de la Ley N° 19.968; artículos 1 y 30 de la Ley de Menores; y normas Pertinentes de la Convención Internacional de los Derechos del Niño; **se resuelve:**

- Que, **no se aplica medida de protección** en la presente causa a favor del niño NATANIEL ABDUL VILLAGRÁN SOTO.
- Que, en mérito de lo anterior se ordena **compulsar** los antecedentes que dan origen a la presente causa, conjuntamente con la presente resolución, a los autos **RIT X-576-2018** de este Tribunal, en la cual se deberá solicitar a OPD El Tabo indagar situación actual y pronunciarse respecto a la necesidad de adoptar nuevas medidas en favor del niño; **pasen al efecto los antecedentes a la Unidad de Atención de Público del Tribunal**. Hecho, **certifíquese** su cumplimiento.

Notifíquese por correo electrónico al colegio requirente, haciendo presente que todos los nuevos antecedentes que pretendan aportar respecto de los niños antes individualizados, deben ser ingresados en las causas que a cada uno le corresponden.

RIT P-1015-2022

Proveyó **Jueza titular del Juzgado de Familia de San Antonio** que se individualiza en la firma electrónica avanzada estampada en la presente resolución.

ESCUELA BÁSICA LAS CRUCES



PROTOCOLO EN CASO DE SOSPECHA O CERTEZA DE AGRESIONES SEXUALES

Protocolo de Acción

Si un niño, niña o adolescente le relata a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por una persona interna o externa a la escuela, se deben realizar los siguientes procedimientos inmediatamente luego de recibir el relato.

1. El funcionario que recibe el relato debe establecer una conversación con el niño, niña o adolescente:

- En un lugar privado y tranquilo.
- Informarle que la conversación será privada y personal, sin embargo, recalcar que se buscarán las ayudas necesarias considerando la situación relatada, por lo que se debe entregar la información recibida a las redes pertinentes.
- Tener una actitud contenedora y respetuosa.
- Darle todo el tiempo que sea necesario.
- Demostrarle que lo comprende y que lo toma en serio.
- Hacer preguntas abiertas y no sugerentes.
- No presionarlo para que conteste preguntas o dudas.
- No criticar, no juzgar, ni demostrar desaprobación tanto del niño -niña o adolescente como del agresor(a).
- No sugerir respuestas.
- No obligarlo(a) a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.
- Actuar serenamente, lo importante es **CONTENER**.
- No solicitar detalles excesivos.
- Reafirmarle que no es culpable de la situación.
- Ofrecerle colaboración y **ASEGURARLE** que será ayudado por otras personas.

2. Derivación Interna

- Inmediatamente luego de la conversación con el niño(a), el funcionario(a) debe informar de manera verbal a Encargada de Convivencia Escolar y Dirección, los hechos ocurridos y a través de un escrito se registra la situación la que debe contener los hechos de manera objetiva.
- Dirección dará aviso a Inspectoría y a Profesor o Profesora jefe.
- En caso de ser necesario el niño- niña o adolescente será trasladado a centro de salud CESFAM, EL ATBO, con la finalidad de constatar lesiones. El traslado se realizará primero llamando a la ambulancia, de no disponer de ella, se trasladará en vehículo institucional, acompañado por inspector General o Asistente de aula.

- Paralelamente a esto profesor o profesora jefe avisará telefónicamente al apoderado(a) para que se dirija al centro de salud, indicándole que en el lugar se le dará la información de manera detallada,
- Inspectoría y Encargada (o) de Convivencia Escolar se reúne con el niño- niña o adolescente que es acusado de cometer la agresión sexual, para que relate la versión de lo ocurrido.
- Inspectoría y Encargada de Convivencia Escolar se reúnen con el apoderado(a), ce cada uno de los involucrados de forma separada, para darle a conocer la situación detallada e informar de medidas a tomar según manual de convivencia escolar y protocolos de actuación.
- Encargada de Convivencia Escolar entrega a ambos apoderados las medidas formativas que realizarán con Dupla Psicosocial para prevenir nuevas situaciones como las sucedidas.
- En caso de que el supuesto agresor sea un funcionario del establecimiento, dirección y convivencia escolar se reúnen con él o ella, para escuchar el relato de los hechos.
- De manera inmediata se suspende de sus funciones y se realiza la denuncia pertinente que abrirá un proceso investigativo. La entidad que recibe la denuncia será la encargada de determinar el tiempo de cese de las funciones.

3.- Dirección y Convivencia Escolar, toman las medidas pertinentes según el caso:

- Medida proteccional para quien es víctima de las agresiones sexuales
 - Denunciar a fiscalía-PDI-Carabineros al agresor si su edad es de 14 años o más
 - Medida proteccional para el agresor si es menor de 14 años
-
- En el caso que sea el mismo apoderado/a el sospechoso de cometer el abuso, se sugiere no entrevistarlo/a, solo denunciar a CARABINEROS - PDI- TRIBUNALES

MEDIDAS FORMATIVAS

- Equipo de Convivencia escolar será la encargada de planificar actividades pedagógicas y realizar intervención en relación al hecho ocurrido, con el objetivo de prevenir futuras situaciones.
- Dicha intervención será planificada para realizarlas en los cursos que sean necesarios y de acuerdo a la edad de desarrollo de cada nivel.

- En las reuniones de apoderados se realizará una intervención a nivel escuela, enfocado en la importancia del autocuidado personal y del respeto del cuerpo propio y del otro.
- En reflexión pedagógica con el objetivo de buscar remediales como escuela para evitar que suceda nuevamente.

**Informe situación [REDACTED]**

Se informa que el día Miércoles 07 de septiembre de 2022, se acerca a mi oficina a las 8:25 aproximadamente de la mañana el inspector general de nuestra escuela, el señor Pedro Vargas, junto a la asistente de la educación de NT1, señorita Javiera Gutiérrez quien estaba junto a la estudiante de este nivel, [REDACTED] quien le manifestó a ella que un estudiante más grande la había tocado y que el estudiante había sido identificado, se le solicita a la estudiante que nos cuente que había pasado y lo que indica es que "un estudiante más grande entro a la sala y que le había tocado sus partes íntimas". En eso momento se le dice a la menor que íbamos a ver que había pasado de forma inmediata y que se quedara con la tía asistente de su curso. De forma inmediata se llama al estudiante [REDACTED] 7° básico, al quien [REDACTED] había acusado, y se le pregunta que había pasado con las estudiantes de prekínder, y el manifiesta en primera instancia que solo había entrado a la sala a mirar y que le había llamado la atención una carpa que había en el baño y que luego de eso, le había contado una leyenda a la estudiante y que eso la había asustado, yo junto con el inspector general le dijimos luego de este relato que por favor nos dijera la verdad, luego de esto yo salgo de la oficina y al volver el inspector general me informa que el estudiante había reconocido algo que no corresponde y le pido que me relate lo que paso, donde dice que jugando el toco los pechos de la estudiante [REDACTED] al estar al interior de la sala y que luego de eso la menor le pidió que la soltara y se puso a llorar en la sala, ya con este testimonio del estudiante, se solicita a las profesoras jefes de ambos estudiantes que llamen a los apoderados respectivos para que se presentaran de forma urgente al establecimiento, la primera en llegar fue la apoderada del estudiante [REDACTED] a la cual se le relata lo sucedido y se le informa que se toma la determinación inmediata de suspensión del estudiante, tanto para la protección de los demás estudiantes, como la protección de [REDACTED]. Mas tarde llega la apoderada de la estudiante [REDACTED] a la cual también se le informa lo sucedido explicándole que lo que paso era muy grave y que el colegio iba a tomar todas las medidas que correspondan según los protocolos. Luego de la atención a los apoderados de ambos estudiantes se le solicita al trabajador social de nuestro establecimiento Don Daniel Muñoz que realice de inmediato la denuncia al tribunal de familia para que tome el caso.

SERGIO ROJAS RIVAS
DIRECTOR (R)

Relato notarial.

Las cuas 07/03/2022. alumna [redacted]
del curso PK. se ante a la Srta. Terina Gutierrez
que el alumno [redacted] de 7o B. le
(Tito) (Alice) Tito le espanta y le intimas (ante).
este situación de inmediata se ante a la
tlfona de Nina en para comprobar la
Verdad de este Hecho, al ser que despues
de que se le comente de esta falta, nego toda
verdad en contra de lo que dijo [redacted]
de PK. Pero despues de que le insistia y Prejuro
muyamente de los Hechos alumna accede a
contar la Verdad de los Hechos que son si
el Tito a la alumna en sus flantes intimas
comprobo lo anterior. se ante a un desquedado
de esta alumna por lo que se le lo sucedido
en penchos anterior esta la toma de conocimiento
de la apoderada, Yaret Soto Valles por parte
de [redacted] del 7o civil Barrio 7.
la Srta Yaret Cortes apoderada de Colombo
Valenzuela del PK, ademas de antes tome
de conocimiento esta una [redacted] de la grabacion
que Hez notarial por los Hechos y de las acciones
cometidas por el.

Lo cierto Puedo imprimir [redacted]
de Pedro Varga / mp. Krel
esta situación esta de conocimiento por el
Directo del Colegio Don Diego 2 Pape.
07/09/2022

Se le indica a la madre que estos procedimientos según Manual de Convivencia y protocolos de acción del establecimiento.






Pedro Vazquez g. Inf. General *[Signature]*

Sergio Rojas Rios Donador (R)

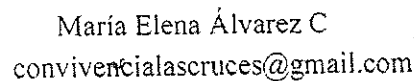
Logo of JAF K-15 Project (R)
 named E. Alvarez ~~referred~~ confirmed

*Seguido a lo entusiasta se le informó al estudiante las medidas a tomar y que están de acuerdo a vuestro protocolo

* Se le insiste al estudiante que durante este tiempo piense y lo corrase en forma de tarea de la ~~partida~~ ^{falta} ^{cometida}.

* Se le induce al estudiante que lo
encuentra por un lugar de acogida con
mucha y recibirá todo el apoyo que
necesite, por último se le invita
a valorar la vida que tiene,
que todo lo que se le dice es por
su Bienestar.

and Arnold



Nombre del estudiante:

Curso del estudiante:

Nombre del apoderado:

Fecha de la citación:

Profesionales en la entrevista:

Medio de realización entrevista:

Motivo de la Entrevista:

Motivo de la Entrevista: *Informar situación ocurrida a su hijo (toccin).*

Se le informa a la madre y apoderada en relación a la situación nada por la niña.

- Se informa acerca de los pasos que se han seguido según lo acordado de Convención y protocolos de acción.
- Suspensión y entresaca en aparcamiento del estudiantado.
- Medidas de protección a ambos menores.

- Se le solicita seguridad para su hijo en todo momento ya que la escuela es la responsable de lo que ha sucedido.
- Se le informa a la madre que se realizará investigación interna para descubrir el porqué de estas faltas solo en la sala de clases.
- ~~Firma autorizada~~ ~~Explicación~~
- Espero que el estudiante no sea

Llegando a la sala de pre kinder, la niña [REDACTED]
[REDACTED] estaba llorando y dijo "ba nino con zulos"
me conto una leyenda de m. papá, luego me hizo poner
mi mano así (muestra como lo hizo) y luego me la
puso en su parte íntima y me Abuso.

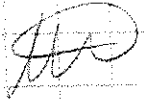
Hora = 8:20 App

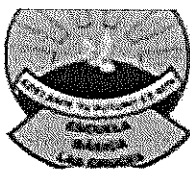
Fecha = Miércoles 7 de Septiembre 2022

Entregado por

Javier Belén Guzmán Salpate

19.942.346-R





Ficha de entrevista Apoderados

Nombre del estudiante: [Redacted]

Curso del estudiante: NT 1.

Nombre del apoderado: [Redacted]

Fecha de la citación: 7/09/2022

Profesionales en la entrevista:

Medio de realización entrevista: Presencial

Motivo de la Entrevista: Informar situación ocurrida a su hijo (tocado).

Se le informa a la madre y apoderado en relación a la situación vivida por la niña.

- Se informa acerca de los pasos que se han seguido según manual de convivencia y protocolos de acción.
- Suspensión y entresaca en apoderado del estudiante.
- Medidas de protección a ambos menores.
- La madre solicita seguridad para su hijo en todo momento ya que la escuela es la responsable de lo que le suceda.
- Se le informa a la madre que se realizará investigación interna para descubrir el porqué de la situación solo en la sala de clases.

[Redacted Signature] [Redacted Signature]

Ch... to que el estudiante no sea

Nº OFICIO:	007 / 2022
EN LO PRINCIPAL:	Solicita Medida de Protección
PRIMER OTROSÍ:	Registro Informático
SEGUNDO OTROSÍ:	Forma de Notificación

S.J.L de Familia de San Antonio

NOMBRE PROFESIONAL: Daniel Eduardo Muñoz Silva, C.I.Nº: 01551999
INSITUCIÓN: Escuela Básica Las Cruces., CARGO PROFESIONAL: Trabajador social
, PROFESION: Trabajador Social, DOMICILIO: , ~~Caracas~~, a S.S. con respeto
decimos:

Que venimos en interponer solicitud de medida de Protección a favor de los siguientes niños que pasamos a individualizar:

Nombre NNA : [REDACTED]
[REDACTED]

Fecha de Nacimiento : 10/10/2004
Edad : 16 años
Cédula de Identidad : 8.424.544
Nacionalidad : chilena.
Escolaridad : Pre - kínder
Domicilio : ~~Residencia de la familia de la madre en la comuna de Providencia~~

Para los fines pertinentes individualizo a los siguientes adultos responsables,

Nombre : [REDACTED]
Parentesco : Mamá.
Fecha de Nacimiento : 09/03/1995.
Cédula de Identidad : [REDACTED]
Nacionalidad : chilena.
Domicilio : [REDACTED]
Teléfono : [REDACTED]

Por los fundamentos de hecho que paso a exponer:

Llegando a la sala de Prekínder, la niña [REDACTED] estaba llorando y dijo **"Un niño con rulos me conto una leyenda de mi papá, luego me hizo poner mi mano así (muestra como lo hizo) y luego me la puso en su parte íntima y me abuso"**.

Relato entregado por la asistente de Párvulos Javiera Belén Gutiérrez Salfate.

Versión del estudiante [REDACTED]:

"Sí, yo la pase a tocar, yo estaba jugando nada más, yo nunca lo hice con intención y ella se había asustado, no sé, no sé lo que podía haber pensado, pero yo la pase a tocar, pero fue sin intención, mire yo lo que hice, estaba jugando y la pase a tocar aquí (los pechos de la niña), de ahí no sé, creo que se asustó porque se puso a llorar, me pidió que la dejara tranquila".

- Que, se aperture causa de Medida de Protección a favor de ambos niños

NOMBRE: [REDACTED] C.IN°.: [REDACTED]

[REDACTED] C.IN°.: [REDACTED]

- Que, el cuidado personal de los niños de autos sea ejercido por QUIEN SEA EN ESE ENTONCES EL ADULTO RESPONSABLE PADRE, MADRE, TIA ETC C.IN° , mientras se mantengan las circunstancias tenidas a la vista.

PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S., ordenar el registro en el sistema informático del PROFESIONAL QUE INTERPONE LA MEDIDA NOMBRE: DANIEL EDUARDO MUÑOZ SILVA , C.I N°: [REDACTED] con el fin de asociar dicho RUN en el sistema SITFA y poder acceder a los antecedentes de la causa.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S., se sirva autorizar como forma de notificación los siguientes correos electrónicos CORREO ELECTRÓNICO DE LA INSTITUCIÓN PARA SU

NOTIFICACIÓN. ~~En virtud de lo que se dispone en el artículo 23º de la Ley que crea los Tribunales de Familia.~~ De acuerdo con lo expuesto en el artículo 23º de la Ley que crea los Tribunales de Familia.



PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DE CHILE

OFICINA JUDICIAL VIRTUAL
CERTIFICADO DE ENVÍO DE CAUSA

Datos de la Causa

Juzgado: Juzgado de Familia San Antonio
N° Rol/Rit: P-1015-2022
Ruc: 22-2-3150779-9
Caratulado: VALENZUELA CORTEZ
Procedimiento: Medidas de Protección
Materia(s): Vulneración De Derechos
Fecha Envío : 07/09/2022 15:09:58 (*)
Numero Identificador : 2-72357463-2022

Persona que Realiza Envío al Tribunal

Rut : 17455504-4
Nombre : DANIEL EDUARDO MUÑOZ SILVA
Organismo : MUÑOZ17455504
Tipo Organismo : PRIVADO
Abogado : NO
Parte en la Causa : SI
Tipo Litigante : Repte.
Parte por la que se realiza la presentación : N/A

Litigantes

Rut / Identificador	Tipo Persona	Nombre	Dirección	Tipo Dirección	Notificación	Rep. Legal
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] (NIÑA)	EL TABO, CLARA LUZ, N°3	Particular	Sin notificación	
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] CORTEZ MUÑOZ (REQDO.)	EL TABO, CLARA LUZ, N°3	Particular	Telefono: +5693752353 5	
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] Villagrán (REQDO.)	EL TABO, CAMINO MALVILLA, COMUNIDAD NUEVA AMANECER SITIO 13, PARCELA, N°13	Particular	Telefono: +5694733070 6	
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] (REQDO.)	EL TABO, CAMINO MALVILLA, PARCELA 73, COMUNIDAD NUEVA AMANECER, SITIO 13, PARCELA	Particular	Telefono: +5694733070 6	

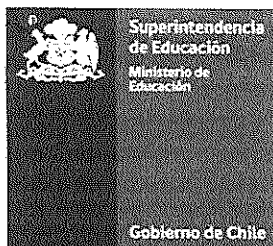
17.455.504-4	Natural	Daniel Eduardo Muñoz Silva (REQTE.)	SAN ANTONIO. Sotero del río. San Juan, N°279	Particular	Correo electrónico: convivencialas cruces@gmail.com	
--------------	---------	-------------------------------------	--	------------	---	--

Documentos Adjuntos

Nombre Referencial	Nombre Archivo	Principal	Original Papel
Demanda	DIDA DE PROTECCIÓN 007 PDF.pdf	Principal	

Firmantes con Clave Única (Firma electrónica simple)

Rut	Abogado	Nombre
17.455.504-4	NO	DANIEL EDUARDO MUÑOZ SILVA



MEMO: N° 440

ANT: REX N°198, de 03 de abril 2020

REF: CAS-21549-W1N5K0

MAT: Solicita acoger a tramitación

Viña del Mar, 26 de septiembre del 2022

SANDRA ABARCA CORDOVA
ENCARGADA REGIONAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN
REGIÓN VALPARAISO
PRESENTE

CASO CRITICO

1. **DENUNCIA:** El miércoles 07 de mes en curso a las 10:33 hrs recibo un mensaje por "whatsapp" diciendo que debo dirigirme urgente al colegio por una situación grave que sucedió con mi hija, al encontrarme haciendo unos tramites fuera de la comuna logro llegar a las 12:10 hrs app, llegando al colegio me recibe la Sra. Myriam Rodríguez y me indica que me están esperando en la dirección. En la oficina se encuentran tres personas, las que en ningún momento se presentaron con nombre ni cargo, pero pude distinguir dos que serian el director subrogante y la encargada de convivencia escolar. El director me informa que "sucedio un caso delicado con la niña, un niño abusó de la niña" sobre las misma le pido explicaciones de lo que me esta diciendo, indicándome que un niño (De otro curso) estaba dentro de la sala de pre-kínder, la sacan de la sala y le preguntan a mi hija que le pasó, ella le cuenta que un niño "le tocó los pechos y le hizo tocarle sus partes intimas" el director me indica que llevaron a mi hija a reconocer al niño dentro de quienes estaban en ese momento, reconociéndolo directamente. Pido respuestas del porque no se activaron los protocolos correspondientes. (Denuncia PDI, Carabineros, OPD, Constatación de lesiones o Peritaje medico) no obteniendo ayuda ni respuesta alguna hasta el día de hoy por parte de la Dirección de Educación ni del Municipio. Informo también sobre la difusión por parte de funcionarios del colegio de información tergiversada del hecho por RRSS.

DATOS DE LA DENUNCIA	
Rut Denunciante	10.000.000-0
Nombre del Denunciante	Juan Carlos Domínguez Córnez Huepe

Nombre del Afectado	[REDACTED]
Sexo del Afectado	Mujer
Género	Femenino
Tipo de Ciudadano Afectado	Estudiante
Nivel de Educativo del Afectado	Educación Parvularia A
Número de Referencia	CAS-21549-W1N5K0
Fecha de Ingreso de la denuncia	13-09-2022 1:28
Caso Crítico	Sí
Reserva de Identidad	No
Establecimiento Educacional	ESCUELA BASICA LAS CRUCES
Dependencia	Municipal DAEM
Modalidad	prebásica
Financiamiento	Con subvención estatal
Nombre provincia	San Antonio
Comuna	El Tabo
Rut Sostenedor	69073700-
Nombre Sostenedor	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABOILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO
Correo electrónico sostenedor	DAEM@ELTABO.CL
Nombre Director	SILA IRENE SOLAR ÁLVAREZ
Correo electrónico Director	[REDACTED]
RBD/COSIE/AF	[REDACTED]
Dirección	[REDACTED]
Comuna	El Tabo
Temática denunciada	Situaciones de connotación sexual
Subtematica	Situaciones de connotación sexual entre estudiantes y/o párvulos
Síntesis de la denuncia	No resguardar la seguridad de estudiante dentro del establecimiento
Observación relevante	No hay
Otras denuncias activas en CRM del establecimiento	CAS-12206-B0L4Y4 Unidad de Fiscalización CAS-16963-W2C0R9 Unidad de Fiscalización
Fecha de Ocurrencia de los Hechos Denunciados	07-09-2022 0:00

2. FUNDAMENTOS DE LA DERIVACIÓN:

La fundamentación de la derivación responde al objetivo planteado que dice relación con;

- Derivar a la Unidad de Fiscalización denuncia por una posible irregularidad a la normativa educacional vigente, que dice relación con el resguardo de la seguridad de estudiante de prekínder y contenido de su protocolo de actuación en temática de connotación sexual.

De los medios de verificación entregados tanto por apoderado y establecimiento atingente a la denuncia a saber:

1. Informe situacional realizado por don Sergio Rojas director (s) el cual refiere;

- i. *"Que en este contexto, cabe señalar que **son efectivos los hechos señalados en la denuncia, esto es que el 7 de septiembre del corriente previo al comienzo de clases, cerca de las 8:20 a.m., un estudiante de 7° básico ingreso a la sala del NT1, donde se encontraba la estudiante y que a través de un juego, el adolescente habría realizado tocaciones en zonas íntimas (zona pectoral) a la niña, la que se sintió incomoda y asustada, llegando al llanto. Que, es efectivo que la estudiante de NT1 relata inmediatamente los hechos ocurridos, a la asistente de la educación de su nivel y al inspector general del Establecimiento. Ante este relato, y de acuerdo al protocolo, se deriva a ambos alumnos a Convivencia Escolar, a fin que se aborde la situación. Habiéndose recibido el relato de la estudiante, se entrevista a estudiante involucrado sobre los hechos denunciados, quien parte desmintiendo la situación, pero luego, según el Informe de Situación del Establecimiento, reconoce haber realizado tocaciones indebidas en el cuerpo de la niña, y que ésta se habría asustado y llorado en ese momento."***
- ii. *"Que, respecto a la estudiante afectada, según consta de Ficha de Entrevista de Apoderado de 7 de septiembre de 2022, se informa a su apoderada sobre las medidas disciplinarias adoptadas respecto a la estudiante de 7° básico, y de la remisión de los antecedentes al Tribunal de Familia competente, mediante la solicitud de una medida de protección en favor de la estudiante, y de la misma forma, se activa los apoyos sociales y psicológicos que dispone el establecimiento para ir en ayuda y contención de la estudiante"*

2. Relato del director en la cual refiere;

Se informa que el día Miércoles 07 de septiembre de 2022, se acerca a mi oficina a las 8:25 aproximadamente de la mañana el inspector general de nuestra escuela, el señor Pedro Vargas, junto a la asistente de la educación de NT1, señorita Javiera Gutiérrez quien estaba junto a la estudiante de este nivel, [REDACTED] quien le manifestó a ella que un estudiante más grande le había tocado y que el estudiante había sido identificado, se le solicita a la estudiante que nos cuente que había pasado y lo que indica es que "un estudiante más grande entro a la sala y que le había tocado sus partes íntimas". En ese momento se le dice a la menor que íbamos a ver que había pasado de forma inmediata y que se quedara con la tía asistente de su curso. De forma inmediata se llama al estudiante [REDACTED] 7° básico, al quien [REDACTED] había acusado, y se le pregunta que había pasado con las estudiantes de prekínder, y el manifiesta en primera instancia que solo había entrado a la sala a mirar y que le había llamado la atención una carpa que había en el baño y que luego de eso, le había contado una leyenda a la estudiante y que eso la había asustado, yo junto con el inspector general le dijimos luego de este relato que por favor nos dijera la verdad, luego de esto yo salgo de la oficina y al volver el inspector general me informa que el estudiante había reconocido algo que no corresponde y le pido que me relate lo que paso, donde dice que jugando el toco los pechos de la estudiante [REDACTED] al estar al interior de la sala y que luego de eso la menor le pidió que la soltara y se puso a llorar en la sala, ya con este testimonio del estudiante, se solicita a las profesoras jefes de ambos estudiantes que llamen a los apoderados respectivos para que se presentaran de forma urgente al establecimiento, la primera en llegar fue la apoderada del estudiante [REDACTED] a la cual se le relata lo sucedido y se le informa que se toma la determinación inmediata de suspensión del estudiante, tanto para la protección de los demás estudiantes, como la protección de [REDACTED]. Mas tarde llega la apoderada de la estudiante [REDACTED] a la cual también se le informa lo sucedido explicándole que lo que paso era muy grave y que el colegio iba a tomar todas las medidas que correspondan según los protocolos.

3. Relato de doña Javiera Gutiérrez, asistente de aula de Prekinder en la cual refiere;

Llegando a la sala de pre kinder, la maestra [redacted] estaba llorando y dijo "un niño con zoolos me contó una leyenda de su papa, luego me hizo poner mi mano así (mostrando como lo hizo) y luego me la puso en su parte íntima y me abrazó".

4. Entrevista con apoderado de [redacted] (estudiante afectada) de fecha 7 de septiembre en la cual señala;

- Se informó acerca de los pasos que se van siguiendo según lo establecido en la Convención y protocolos de atención.
- Suspensión y reintegro en el aula.
- Resto del día durante.
- Medidas de protección a ambos niños.
- Se indicó policía seguridad para su hijo, en todo momento ya que lo indicado es la responsabilidad de lo que se sucedió.
- Se le informó a la madre que se realizará investigación interna para descubrir el porqué de la visita [redacted] solo en la sala de clases.

5. Entrevista con apoderado de [redacted] (estudiante que comete el hecho) de fecha 7 de septiembre la cual señala;

La madre informó que lo único que ella le está proporcionando en "Amor" que se haga lo que se le pide.

- Informa que el niño no es hijo legítimo y que su padre biológico está delirando por [redacted] y que él tiene ganas por parte del padre. Se suspenden por la seguridad.
- Se aplicará medida de [redacted] y [redacted] en una [redacted].
- Se realizará medida de protección a tribunales, por el tiempo de 14 años.

6. Envío de antecedentes al Tribunal de Familia;

Rut / Identificador	Tipo Persona	Nombre	Dirección	Tipo Dirección	Notificación	Rep. Legal
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] (NIÑA)	EL TABO. CLARA LUZ. N°3	Particular	Sin notificación	
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] (REQDO.)	EL TABO. CLARA LUZ. N°3	Particular	Teléfono: +56937523535	
[REDACTED]	Natural	[REDACTED] (REQDO.)	EL TABO. CAMINO MALVILLA. COMUNIDAD NUEVA AMANECER SITIO 13. PARCELA, N°13	Particular	Teléfono: +56947330706	

7. Acta de resolución del Tribunal de Familia con fecha 08.09.2022 en la cual señala;

- Que, **no se aplica medida de protección** en la presente causa a favor de la niña [REDACTED].
- Que, en mérito de lo anterior se ordena **compulsar** los antecedentes que dan origen a la presente causa, conjuntamente con la presente resolución, a los autos **RIT X-77-2019** de este Tribunal, en la cual se deberá solicitar a OPD El Tabo indagar situación actual y pronunciarse respecto a la necesidad de adoptar nuevas medidas en favor de la niña; **pasen al efecto los antecedentes a la Unidad de Atención de Público del Tribunal.** Hecho, **certifíquese** su cumplimiento.
- Que, **no se aplica medida de protección** en la presente causa a favor del niño [REDACTED].
- Que, en mérito de lo anterior se ordena **compulsar** los antecedentes que dan origen a la presente causa, conjuntamente con la presente resolución, a los autos **RIT X-576-2018** de este Tribunal, en la cual se deberá solicitar a OPD El Tabo indagar situación actual y pronunciarse respecto a la necesidad de adoptar nuevas medidas en favor del niño; **pasen al efecto los antecedentes a la Unidad de Atención de Público del Tribunal.** Hecho, **certifíquese** su cumplimiento.

8. Informativos a los apoderados en la cual señala;

ESTIMADAS(O) APODERADAS(O):

Mediante el presente comunicado queremos informarles las medidas que se han tomado en relación a la situación recientemente ocurrida a una estudiante del curso, por otro estudiante de un curso superior.

- 1.- El estudiante del curso superior fue suspendido de clases.
- 2.- A partir del día 8 del presente, las asistentes de aulas entrarán a las 8:00 hrs y permanecerán dentro de la sala de clases, para esperar a los y las estudiantes.
- 3.- A partir del día 8 del presente, la entrada será solo por la puerta principal, ya que este acceso a la escuela cuenta con cámaras de vigilancias.
- 4.- Si un estudiante necesita ser acompañado hasta la sala de clases, lo acompañará alguno de los funcionarios que se encuentra en la puerta de entrada.
- 5.- Contaremos con 2 o 3 funcionarios que estarán dando vueltas por el patio para mantener a los y las estudiantes con supervisión constante.
- 6.- El Equipo de Convivencia Escolar realizará talleres de prevención en el área de cuidado del cuerpo.

POR TANTO, y en virtud de la revisión documental efectuada y la triangulación de la información completa recolectada, es posible concluir que, de acuerdo con el resultado del objetivo planteado en el presente informe, se señala lo siguiente;

- I. Denuncia refiere que la estudiante [REDACTED] de Prekinder, estando sola en sala de clases (inicio de la jornada escolar) entra el estudiante [REDACTED] de 7° año básico, el cual procede a realizar tocaciones a estudiante de prekínder ya individualizada, con fecha 7 de septiembre.
- II. Se verifica el siguiente procedimiento por parte el establecimiento; entrevistas con apoderados de los estudiantes involucrados de fecha 7 de septiembre, envío del caso a Tribunal de Familia, envío de comunicado a los apoderados en cual informan medidas de resguardo y prevención (**se solicita verificar dichas medidas**), estudiante que comete los hechos se le aplica suspensión por 5 días, **a su vez se informa que no se visualizan medidas pedagógica y/o psicosociales de apoyo a los estudiantes involucrados.**
- III. Establecimiento posee protocolo en caso de sospecha o certeza de agresiones sexuales estipulado en su reglamento interno sin número de página, el cual se activa, no obstante, no contiene los contenidos mínimos de la REX 482 en los siguientes puntos;
 - (iii) Los plazos para la resolución y pronunciamiento en relación a los hechos ocurridos;
 - (v) Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes.
- IV. **Ahora bien, con respecto al hecho propiamente tal, no se visualiza el resguardo a la estudiante de Prekinder, ya que al momento de los hechos [REDACTED] se habría encontraba sola en la sala de clases, además de que ambos estudiantes son de niveles distintos, no respetando el resguardo que deben tener los niñas y niñas de educación parvularia, con respecto a los estudiantes de 1 y 2 ciclo básico de E. básica, hecho que no se puede subsanar toda vez que estudiante ya fue vulnerada.**
- V. Y por último reglamento interno del establecimiento no cumple con el punto 5.6.3 de la Rex 482.

5.6.3 Estrategias de prevención y protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes

Los establecimientos educacionales tienen la obligación de incorporar en el Reglamento Interno estrategias de información y capacitación para prevenir hechos de connotación sexual⁴¹ y agresiones sexuales dentro del contexto educativo⁴² que atenten contra la integridad física y psicológica de los educandos, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales.

3. **DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:** Informe del director, entrevistas, relatos, reglamento interno, resolución Tribunal de Familia, protocolo de actuación

Sin otro particular, se despide atte.



PAULINA ELIANA CISTERNAS PONCE
UNIDAD DE COMUNICACIONES Y DENUNCIAS
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN REGIÓN Valparaíso

HDO/PCP/pcp

Distribución:

- Destinatario
- Archivo.

CONSTANCIA DE REGISTRO VISITA DE FISCALIZACIÓN

1.- ANTECEDENTES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL:

Nombre del Sostenedor:	I. MUNICIPALIDAD DE ETOBO.		
Nombre Establecimiento:	ESCUELA BÁSICA LOS ULLER.		
RBD - CODIGO SIE	2074-3.	Comuna:	Etoebo
Fecha y Hora visita en terreno:	Fecha Inicio:	04.10.22	Fecha Término:
	Hora Inicio:	11:15.	Hora Término:
			04.10.22
			13:20

2.- CARACTERÍSTICAS DE LA VISITA:

Origen de la Visita	Programa Fiscalización		Tipo de Visita	Fiscalización de Recursos	
	Denuncia	X		Fiscalización de Normativa	X
Visita Original	X	Visita Seguimiento			
Nombre del Programa de Fiscalización			DENUNCIA		
Si la visita es de Recursos: (Indicar recursos fiscalizados)			Retiro de Documentos		
			SI ☐ NO ☒		
Subvención General		Mantenimiento		A continuación, se detallan los siguientes documentos: 1. _____ 2. _____ 3. _____ 4. _____ 5. _____	
SEP		Pro-Retención			
PIE		Refuerzo Educativo			
FAEP		Internado			

3.- NOTIFICACIÓN AL SOSTENEDOR

1er. Correo Electrónico:	2do. Correo Electrónico	3er. Correo Electrónico
E-mail oficial del Sostenedor(a)	Otro E-mail Sostenedor (a)	E-mail oficial del Director (a)

Nombre y Rut Director/a, Sostenedor/a
 DIRECTOR o quien lo represente

Nombre y Rut Fiscalizador/a que visita el
 Establecimiento Educativo

Superintendencia
de Educación

Resumen Hoja de Trabajo

DENUNCIA CON RECONOCIMIENTO OFICIAL

1. Información General.

Información del Sostenedor

RUT: 69073700-0

Razón Social: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO

Información de Establecimiento

RBD/Código SIE: 2074

Nombre Establecimiento: ESCUELA BASICA LAS CRUCES

2. Información de la Fiscalización

Nombre Fiscalizador: Valeska Andaur A.

Aprobado Por: Sandra Quilodran R.

3. Resultado de la fiscalización

Materias Fiscalizadas

- Reglamento Interno
- Protocolos de Actuación

Resultado de los Procedimientos

Procedimiento N° 1	No Cumple
Id Banco Procedimiento	75
Materia	Reglamento Interno
Submateria	Existencia Reglamento Interno

Bien Jurídico	Buena convivencia escolar.
Obligaciones	Art 6 letra d) párrafo 1 dfl n° 2/1998 de educación. Art 9 letra d) decreto n°306/2007 de educación. Art 46 letra f) dfl n°2/2009 de educación. Art 8 inciso 1 decreto n° 315/2010 de educación. Art 47 letra ch) decreto n° 755/1997 de educación.
Tipo Infraccional	Grave
Opción de Subsanación	NO
Observación General/Comentario del fiscalizador	
A la fecha del acto de fiscalización, establecimiento educacional cuenta con un reglamento interno que regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Pero este no cuenta con Reglamento interno que regule las relaciones en Educación Parvularia.	

Procedimiento N° 2	No Cumple
Id Banco Procedimiento	277
Materia	Protocolos de Actuación
Submateria	Contenido protocolo de actuación frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual
Bien Jurídico	Buena convivencia escolar.
Obligaciones	Anexo 2 circular 860 superintendencia de educación.
Tipo Infraccional	Leve
Opción de Subsanación	SI
Observación General/Comentario del fiscalizador	
A la fecha del acto de fiscalización, establecimiento educacional no cuenta con Reglamento interno que regule las relaciones de los párvulos con la comunidad educativa, por lo anterior este no cuenta con protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, en consideración a lo anterior este no considera los procedimientos que se detallan a continuación: a) Las acciones y etapas que componen el procedimiento que abordan situaciones referidas a maltrato físico o psicológico, de connotación sexual y agresiones sexuales. b) Responsables de activar el protocolo y ejecutar cada una de las acciones detalladas en el protocolo. c) Plazos que se consideran para la realización del procedimiento. d) Los apoyos pedagógicos y psicosociales para los párvulos afectados. e) Los procedimientos de derivación, coordinación y seguimiento con instituciones y organismos competentes. No contempla procedimientos referidos a padres, madres y/o apoderados de acuerdo con lo siguiente: a) Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los párvulos afectados, tales como: reuniones, entrevistas, seguimiento del párvulo afectado, entre otras. b) Formas en que se comunicará a la familia del párvulo afectado y al resto de la comunidad educativa. No contempla la privacidad de los involucrados de acuerdo con los siguientes términos: a) Resguardo expreso de la intimidad e identidad del párvulo afectado, así como las medidas que contempla el protocolo para asegurar dicha intimidad, las que deben ser graduadas conforme a la gravedad de los hechos. b) Medidas de resguardo respecto de los párvulos afectados. c) Resguardo expreso de la identidad de los adultos involucrados en los hechos denunciados. No identifica que, frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, éste considere: a) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. b) Plazo de denunciar dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho	
Acciones de Subsanación	
Establecimiento educacional debe incorporar protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, en consideración a lo anterior este debe considerar los procedimientos que se detallan a continuación: a) Las acciones y etapas que componen el procedimiento que abordan situaciones referidas a maltrato físico o psicológico, de connotación sexual y agresiones sexuales. b) Responsables de activar el protocolo y ejecutar cada una de las acciones detalladas en el protocolo. c) Plazos que se consideran para la realización del procedimiento. d) Los apoyos pedagógicos y psicosociales para los párvulos afectados. e) Los procedimientos de derivación, coordinación y seguimiento con instituciones y organismos competentes.	
Plazo (días hábiles)	
3	

Debe considerar procedimientos referidos a padres, madres y/o apoderados de acuerdo con lo siguiente: a) Medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados de los párvulos afectados, tales como: reuniones, entrevistas, seguimiento del párvulo afectado, entre otras. b) Formas en que se comunicará a la familia del párvulo afectado y al resto de la comunidad educativa.	3
Debe contemplar la privacidad de los involucrados de acuerdo con los siguientes términos: a) Resguardo expreso de la intimidad e identidad del párvulo afectado, así como las medidas que contempla el protocolo para asegurar dicha intimidad, las que deben ser graduadas conforme a la gravedad de los hechos. b) Medidas de resguardo respecto de los párvulos afectados. c) Resguardo expreso de la identidad de los adultos involucrados en los hechos denunciados.	3
Debe identificar que, frente a antecedentes que presuman la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afectaren a los párvulos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento, éste considere: a) Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplen con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier tribunal con competencia penal. b) Plazo de denunciar dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el hecho o 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho.	3
Establecimiento educacional debe evidenciar haber sociabilizado con la comunidad escolar los cambios al Reglamento Interno y sus respectivos protocolos de actuación.	3
Debe evidenciar haber subido el reglamento interno actualizado y sus respectivos protocolos en la plataforma de MINEDUC.	3

Procedimiento N° 3	No Cumple
Id Banco Procedimiento	379
Materia	Reglamento Interno
Submateria	Aplicación protocolos nivel parvulario
Bien Jurídico	Buena convivencia escolar.
Obligaciones	Anexo 3 párrafo 2 circular 860 superintendencia de educación. Art 3 inciso 2 numero 5) ley n° 20832.
Tipo Infraccional	Menos Grave/Leve
Opción de Subsanación	SI
Observación General/Comentario del fiscalizador	
A la fecha del acto de fiscalización establecimiento educacional aplica incorrectamente Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales, en el caso de la alumna [REDACTED], Rut: 25.738.575-2 quien cursa Pre-Kínder A el presente año escolar, dado que con fecha 07.09.2022 se informa a dirección por parte del Inspector General Sr. Pedro Vargas y la asistente de la educación Srta. Javiera Gutierrez que la alumna habría manifestado que un estudiante mas grande le había tocado sus partes íntimas. De acuerdo a lo anterior establecimiento educacional aplica protocolo de actuación para enseñanza básica y media, ya que este no cuenta con Reglamento Interno para la Educación Parvularia.	
Acciones de Subsanación	
Establecimiento educacional debe confeccionar Reglamento Interno para la Educación Parvularia e	Plazo (días hábiles) 3

incorporar los protocolos de actuación de acuerdo a lo indicado en Circular N°860 de fecha 26.11.2022, la cual imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios.

Procedimiento N° 4	Cumple
Id Banco Procedimiento	281
Materia	Protocolos de Actuación
Submateria	Difusión Protocolos de Actuación
Bien Jurídico	Información y transparencia. Buena convivencia escolar.
Obligaciones	Capítulo vii párrafo 3 circular 860 superintendencia de educación.
Tipo Infraccional	Leve
Opción de Subsanación	No Aplica
Observación General/Comentario del fiscalizador	
Se verifica que el sostenedor realizó la difusión de los protocolos de actuación con la comunidad educativa.	
A la fecha del acto de fiscalización, establecimiento educacional evidencia mediante actas reflexión docentes de marzo, registro de reuniones de apoderados de marzo y ficha de matrícula con firma y nombre de los apoderados, en las cuales se hace difusión del Reglamento Interno y Protocolos de actuación.	

Procedimiento N° 5	No Cumple
Id Banco Procedimiento	275
Materia	Protocolos de Actuación
Submateria	Existencia Protocolo de Actuación
Bien Jurídico	Buena convivencia escolar. Seguridad.
Obligaciones	art 46 letra f) dfl n°2/2009 de educación . Art 3 inciso 2 numero 5) ley n° 20832. Art 8 inciso 2 decreto n° 315/2010 de educación. Art 9 letra d) decreto n° 128/2017 de educación. Art 9 letra g) n° 128/2017 de educación. Art 9 letra g) decreto n° 128/2017 de educación. Capítulo vii título 4 circular 860 superintendencia de educación. Capítulo vii título 1 párrafo 2 circular 860 superintendencia de educación. Capítulo vii título 2 circular 860 superintendencia de educación. Capítulo vii título 3 circular 860 superintendencia de educación.
Tipo Infraccional	Menos Grave/Leve
Opción de Subsanación	SI
Observación General/Comentario del fiscalizador	
A la fecha del acto de fiscalización establecimiento educacional no contiene Reglamento que regule las relaciones entre los párvulos y la comunidad educativa, por lo anterior este no contempla los protocolos de actuación que se detallan a continuación: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos. Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.	

Acciones de Subsanación	Plazo (días hábiles)
Establecimiento educacional debe confeccionar reglamento interno que regule las relaciones de los párvulos y la comunidad educativa de acuerdo a los contenidos mínimos indicados en la Circular N°860 de fecha 26.11.2018, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales parvularios.	3
Establecimiento educacional debe incorporar en su Reglamento Interno de Educación Parvularia los protocolos que se detallan: protocolos de actuación que se detallan a continuación: Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos. Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.	3

Este resumen Hoja de Trabajo se entiende parte integrante del Acta de fiscalización para todos los efectos legales

**Acta Denuncias con RO-Sin Asistencia/Orig.
ACTA CON OBSERVACIONES**

1. Información del Establecimiento

Establecimiento

ESCUELA BASICA LAS CRUCES
EL TABO, Valparaíso
OSVALDO MARIN #901

Autoridades

Director
SILA IRENE SOLAR ÁLVAREZ
Sostenedor
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE EL TABO
Representante Legal
LUIS YERKO DÍAZ SOTO

R.B.D./Código SIE

2074

Municipal DAEM

Dependencia

Región

Valparaíso

2. Información de la Fiscalización

Inicio

2022-10-04 11:22:05

Actas Anteriores

Finalización

2022-10-13 12:20:51

130500822 140500169 140502918 140503127 150503733 160502681 170500220
170502601 190501501 200500048 210501043 210501157 210501380 220500420
220500972 220501409

Fiscalizador

Asistencia

Valeska Andaur A.

3. Materias

ANTECEDENTES DE LA DENUNCIA

INDIQUE SÓLO LA FECHA(AÑO/MM/DD) DE DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA A FISCALIZACIÓN:

2022-09-26

INDIQUE EL N° DE CAS

CAS-21549

SEÑALE EN EL RECUADRO "COMENTARIOS Y MUESTRAS" LA TEMÁTICA TRATADA:

Situaciones de connotación sexual. (Situaciones de connotación sexual entre estudiante).

DENUNCIA - RI

¿DENUNCIA APLICA RI?

☐ SI ☒ No

CALIFICACIÓN DE DENUNCIA

LA DENUNCIA FISCALIZADA ES:

☐ NORMAL ☒ URGENTE

NIVEL A FISCALIZAR

¿CUÁL ES EL NIVEL FISCALIZADO?

☐ PARVULARIA ☐ BASICA ☐ MEDIA ☒ PARVULARIA - BASICA ☐ BASICA - MEDIA ☐ TODAS

PROTOCOLO FISCALIZADOR

SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNION DE INICIO DE LA FISCALIZACIÓN

SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNION DE CIERRE DE LA FISCALIZACION

1.RESULTADO FISCALIZACIÓN ORIGINAL(035)

1.1 EN LA HOJA DE TRABAJO, ¿SE REGISTRAN OBSERVACIONES CON CARACTER INFRACCIONAL "LEVE"?

☒ SI ☐ NO ☐ N/A

1.2 EN LA HOJA DE TRABAJO, ¿SE REGISTRAN OBSERVACIONES CON CARACTER INFRACCIONAL "MENOS GRAVE" CON OPCIÓN DE SUBSANACIÓN?

☒ SI ☐ NO ☐ N/A

1.3 EN LA HOJA DE TRABAJO, ¿SE REGISTRAN OBSERVACIONES CON CARÁCTER INFRACCIONAL "MENOS GRAVE" SIN OPCION DE SUBSANACIÓN?

☐ SI ☒ NO ☐ N/A

1.1 EN LA HOJA DE TRABAJO, ¿SE REGISTRAN OBSERVACIONES CON CARÁCTER INFRACCIONAL "GRAVE"?

☒ SI ☐ NO ☐ N/A

SEGUIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

¿LA FISCALIZACION REALIZADA ORIGINA UN SEGUIMIENTO POSTERIOR?(ACTA SEGUIMIENTO)

☒ SI ☐ No

OTRAS MATERIAS NO DENUNCIADAS(017)

¿DE LA FISCALIZACIÓN REALIZADA, EXISTEN TEMÁTICAS FISCALIZADAS QUE NO CORRESPONDAN A LOS HECHOS DENUNCIADOS?. SI SU RESPUESTA ES AFIRMATIVA INDIQUE LAS TEMATICAS FISCALIZADAS.

☐ SI ☒ No

COMENTARIOS ANEXOS DEL FISCALIZADOR

¿SE CONSIGNA EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ASPECTOS RELEVANTES QUE CARACTERIZARON LA FISCALIZACIÓN?, SEÑALAR CUANDO CORRESPONDA UNA DESCRIPCIÓN DE MUESTRAS UTILIZADAS, LUGAR DONDE SE REALIZO LA FISCALIZACIÓN,ETC.

☒ SI ☐ No

ACTUALIZACIÓN DEL ACTA

¿EXISTEN MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES MENORES REALIZADAS EN EL ACTA DE FISCALIZACIÓN?, SI ES AFIRMATIVA LA RESPUESTA SEÑALE LAS MODIFICACIONES O RECTIFICACIONES REALIZADAS.

☐ SI ☒ No

(14) INFORMACIÓN AL SOSTENEDOR

LA PRESENTE ACTA DETECTA HECHOS QUE PODRIAN CONSTITUIR INFRACCIONES A LA NORMATIVA. VER DETALLE DE LO FISCALIZADO EN "RESUMEN HOJA DE TRABAJO", PARTE INTEGRANTE DEL ACTA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Imágenes

Observaciones

INDIQUE SÓLO LA FECHA(AÑO/MM/DD) DE DERIVACIÓN DE LA DENUNCIA A FISCALIZACIÓN:

La presente denuncia fue derivada con fecha 26.09.2022 a la Unidad de Fiscalización.

INDIQUE EL N° DE CAS

CAS-21549

SEÑALE EN EL RECUADRO "COMENTARIOS Y MUESTRAS" LA TEMÁTICA TRATADA:

Situaciones de connotación sexual. (Situaciones de connotación sexual entre estudiante).

SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE INICIO DE LA FISCALIZACIÓN

Se realiza acto de fiscalización a establecimiento educacional, donde se efectúa reunión de inicio junto a Sra. Sila Solar Alvarez, directora, a quien se informa el motivo de la visita, denuncia. Se comentan objetivos, metodología de trabajo y se solicitan los antecedentes necesarios para corroborar o desestimar los hechos denunciados.

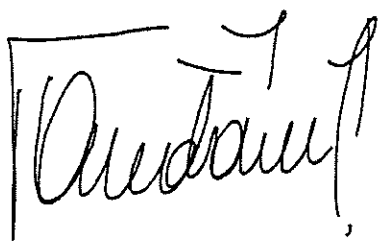
SEÑALE LOS TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN DE CIERRE DE LA FISCALIZACIÓN

Se efectúa reunión de cierre en el establecimiento donde se informa a directora Sra. Sila Solar Alvarez, el resultado del acto de fiscalización. Documento con observaciones. Se informa notificación a través de correo electrónico. Se otorga un plazo de 3 días hábiles para subsanar las observaciones detalladas en hoja de trabajo que forma parte integral de la presente acta de fiscalización.

¿SE CONSIGNA EN ACTA DE FISCALIZACIÓN ASPECTOS RELEVANTES QUE CARACTERIZARON LA FISCALIZACIÓN?, SEÑALAR CUANDO CORRESPONDA UNA DESCRIPCIÓN DE MUESTRAS UTILIZADAS, LUGAR DONDE SE REALIZÓ LA FISCALIZACIÓN, ETC.

En el presente acto de fiscalización realizado con fecha 04.10.2022 se revisaron los siguientes antecedentes: • Comprobante de atención. • Conversaciones por Wpp. • Solicitud de antecedentes desde la Unidad de Comunicación y Denuncias al establecimiento educacional. • Ficha de entrevista apoderada [REDACTED] de fecha 07.09.2022. • Declaración asistente Javiera Carrera. • Relato alumno [REDACTED] • Ficha entrevista apoderado [REDACTED] de fecha 07.09.2022. • Informe situación director del establecimiento educacional de fecha 14.09.2022. • Oficio N°007/2022. Solicita medida de protección Juzgado de Familia por los alumnos. • Oficina Judicial virtual, Certificado de envío de causa. • Respuesta Juzgado Familia San Antonio de fecha 08.09.2022, derivación alumno OPD. • Circular informativa a los apoderados. • Ord. entrega de antecedentes con fecha 21.09.2022 del director del establecimiento educacional. • Protocolo en caso de sospecha o certeza de agresiones sexuales. • Informe Técnico N° 440 de fecha 26.09.2022 de la Unidad de Comunicación y Denuncias. El presente acto de fiscalización se realiza en dependencias del establecimiento educacional, en un ambiente grato, donde el equipo directivo tuvo disposición para entregar toda la información requerida para el desarrollo de esta. Se deja constancia de visita debidamente firmada por las partes.

Comentario del director: El responsable del establecimiento educacional no cuenta con observaciones al momento de la visita del fiscalizador.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Audimar", enclosed within a rectangular box. The signature is stylized with a large initial 'A' and a long, sweeping tail.

ENCARGADO(A) DE FISCALIZACION/FISCALIZADOR(A)